

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6615 ORDINARIA**

CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JULIO DE 2022  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6652 DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	9
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	10
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6578 y 6580 .....	11
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-13-2022. Contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales en la Universidad de Costa Rica .....	12
6. DICTAMEN CAUCO-4-2022. Referente a la Propuesta del <i>Reglamento de la Sede Regional del Sur</i> .....	17
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	50
8. VISITA. Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora y Licda. Magaly Jiménez Fernández, coordinadora de la Unidad de Estudio, ambas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Presentan el proyecto de encuesta denominado <i>Primer Perfil Estudiantil UCR</i> .....	50
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	62
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-84-2022. <i>Ley Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito</i> . Expediente N.º 23.036.....	62
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-85-2022. <i>Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones</i> . Expediente N.º 22.760.....	66
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	74
13. DICTAMEN CCCP-4-2022. Modificación del artículo 29 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> . Se suspende .....	74
14. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	80
15. DICTAMEN CCCP-4-2022. Modificación del artículo 29 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> .....	81

Acta de la **sesión ordinaria N.º 6615**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves catorce de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora y Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausentes con excusa: Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que M.Sc. Ana Carmela Velázquez está en una reunión, por lo que se incorporará posteriormente.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Aprobación de las actas N.ºs 6578, ordinaria, del martes 22 de marzo de 2022 y N.º 6580, ordinaria, del martes 29 de marzo de 2022.
5. **Propuesta de Miembro** (Dr. Carlos Araya Leandro, MTE. Stephanie Fallas Navarro, Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Lic. William Alberto Méndez Garita) Sobre la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales en la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-13-2022).
6. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional** (MTE. Stephanie Fallas Navarro). Propuesta del *Reglamento de la Sede del Sur*: (Dictamen CAUCO-4-2022).
7. **Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022. (Informe semestral CAF-1-2022).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036. (Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760. (Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2022).
10. **Comisión de Coordinadores Permanentes** (Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas). Modificación del artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* (análisis de las observaciones de la consulta). (Dictamen CCCP-4-2022).
11. **Visita de la Dra. María José Cascante Matamoros**, vicerrectora de Vida Estudiantil, con el propósito de presentar el Proyecto de encuesta denominado: *Primer Perfil Estudiantil UCR*.

## ARTÍCULO 1

### Informes de Rectoría

**El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Posibles proyectos en la Zona Norte**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que el miércoles 6 de julio 2022 tuvo una reunión, junto a los rectores y las representaciones estudiantiles, con la diputada del Frente Amplio Priscilla Vindas Salazar. Ella está particularmente interesada en el desarrollo de la zona Huetar Norte. La reunión fue convocada para valorar posibilidades de proyectos académicos que permitan el desarrollo de dicha región. Participaron todas las representaciones estudiantiles y todos los rectores, excepto el señor Rodrigo Arias Camacho, de la Universidad Estatal a Distancia.

Se dio cuenta de que hay falta de coordinación con las otras diputaciones de Alajuela, pues estas le han convocado a reuniones para discutir proyectos muy específicos; sin embargo, esto era desconocido para las asesoras y la misma diputada Priscilla Vindas.

**b) Reunión con ministro de Ciencias, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que tuvo una cena con el ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), el señor Carlos Enrique Alvarado Briceño, con quien tiene una excelente relación. Existe mucho apoyo por parte de la Universidad de Costa Rica con respecto a la seguridad cibernética.

**c) Festival de Danza Universitaria**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que asistió el jueves 4 de julio de 2022 al Festival de danza Paréntesis de Danza Universitaria, y que fue extraordinario.

**d) Premio *Rodrigo Facio Brenes***

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que el viernes 8 de julio de 2022 terminaron las sesiones de la Comisión del Premio Rodrigo Facio Brenes. Señala que coincidió con el último día laboral del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, por lo que se le hizo un pequeño homenaje. Adelanta que el Dr. Wálter Antillón Montealegre ganó esta designación. El resultado de la votación fue 6 votos contra 3 votos.

**e) 47.º aniversario de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ tuvo un almuerzo a propósito del 47.º aniversario de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

**f) Posible traslado de la carrera de Marina Civil al Recinto de Guápiles**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa, en aras de la transparencia, que tuvo una primera reunión con el M.Sc. Cristian Brenes Granados, coordinador del Recinto de Guápiles, y con la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede Regional del Atlántico, para que se valore el traslado de la carrera de Marina Civil al Recinto de Guápiles. Lo acompañaron personas de la Rectoría y el vicerrector de Docencia, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez. Se acordaron reuniones posteriores para que tengan mejores argumentos en la toma de decisiones.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y seis minutos, se une a la sesión virtual el Lic. William Méndez.\*\*\*\*

**g) Reunión con diputada**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que el viernes 8 de julio de 2022 recibieron la visita de la diputada Pilar Cisneros Gallo. Fue una visita muy cordial y agradable, pues tiene muy claro cuáles son los aportes que está haciendo la Universidad de Costa Rica a la sociedad costarricense. La diputada Cisneros solicitó apoyo a proyectos muy concretos, todos en el ámbito ambiental, recreativo y deportivo, temáticas que son importantes para la Administración de esta Rectoría. Se están desarrollando gestiones para darle seguimiento y volver a invitar a la diputada, dentro de 10 días, para que exponga frente a una comisión que atienda estos grandes retos que ella está proponiendo (como el desarrollo de parques tipo La Sabana en las diferentes provincias del país) y haga planteamientos más concretos. El equipo estará conformado por la Facultad de Ciencias Económicas, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap) y algunas otras instancias para proponerle cómo se debe gestionar lo relacionado con los terrenos del Estado. Ella quiere que la administración sea privada, no pública.

**h) Comisión interna sobre el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expone que la Comisión interna sobre el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) está integrada por la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau), la Vicerrectoría de Administración (VRA), la Oficina de Divulgación e Información (ODI) y la decana de la Facultad de Ciencias Sociales, en representación de dicha unidad. Se reunieron el pasado viernes 8 de julio de 2022 y presentaron argumentos sólidos para la Comisión de Enlace.

Recapitula lo que informó la semana anterior: no hay forma de que la ministra de Educación Pública convoque a la Comisión de Enlace. El señor ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, había dicho que si ella no convocaba él convocaba. El 12 de julio de 2022, el ministro Nogui Acosta le comentó que tuvo un acercamiento con la ministra de Educación y está totalmente convencida de que debe convocar a mediados de agosto; nadie entiende por qué en agosto, pues es muy tarde para asuntos presupuestarios. Comenta que no saben que está pasando porque el mismo presidente de la República le dijo claramente a la señora ministra que los debía convocar. El propio ministro del Micitt, quien es parte de la Comisión de Enlace, no ha podido convencer a la ministra de Educación Pública para que convoque.

Este tema se llevó al Consejo Nacional de Rectores (Conare) el martes 12 de julio de 2022 y lo que él como rector propuso fue hacer una carta dirigida a la ministra de Educación Pública, con copia a todos los ministros de la Comisión de Enlace, a las federaciones de estudiantes y a las comunidades universitarias, con todos estos antecedentes. Básicamente, una carta abierta para que se sepa que están preocupados por la falta de convocatoria. Esta propuesta fue aprobada por Conare, así que ese documento estaría lista entre hoy y mañana.

**i) Fortalecimiento deportivo universitario**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que el lunes 11 de abril de 2022 se reunió con todas las unidades académicas involucradas en el proyecto de fortalecimiento deportivo; es decir, personas funcionarias de Psicología, Educación Física y Deportes, Enfermería y Tecnologías de la Salud. La única que faltó fue Medicina. Es importante la participación de varias unidades académicas para desarrollar el deporte universitario en, por lo menos, 23 disciplinas diferentes. Estuvieron presentes los directores y las directoras de esas unidades académicas, así como la unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos. Comparte que, a propósito de que el equipo de la UCR de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado (Linafa) ascendió a la “Segunda B”, se aprovechará esta coyuntura y entusiasmo para darles el apoyo a las personas jóvenes que en promedio alcanzan los 18,9 años.

**j) Visita de las autoridades de la Federación Costarricense de Fútbol (Fedefut)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que ayer, 13 de julio de 2022, recibieron la visita de autoridades de la Federación Costarricense de Fútbol (Fedefutbol), desde el presidente (el señor Juan Luis Artavia Mata) hasta el director técnico de la selección nacional masculina de fútbol (Luis Fernando Suárez). Llegaron con las personas encargadas de la parte deportiva y médica de la selección nacional masculina de fútbol al Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (Cimohu). Se les hizo un recorrido por todos los aportes que esta universidad eventualmente quiere y puede hacerle a dicha selección, sobre todo en la parte de aclimatación a las condiciones de humedad y temperatura que van a enfrentar en Qatar en noviembre de 2022.

Se firmará un convenio, una carta de entendimiento, donde la Universidad de Costa Rica, particularmente el Cimohu y la Escuela de Educación Física y Deportes, le ofrecerán esos servicios a los seleccionados. También asistió el director del Comité Olímpico Nacional (el señor Henry Núñez Nájera) y la otra semana se estará firmando un convenio con este Comité Olímpico para 36 actividades deportivas olímpicas del país.

**k) Desarrollo de Asamblea Colegiada Representativa**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo por la labor realizada para el desarrollo de la Asamblea Colegiada Representativa que se realizó la semana anterior.

**l) Apoyo al Ministerio de Educación Pública (MEP)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que fueron invitados por el Consejo Sectorial de Educación del Ministerio de Educación Pública (MEP) y convocados por la ministra; estuvieron los 5 rectores apoyando cualquier gestión del MEP. Asimismo, se presentó la oportunidad de que la señora ministra les comunicara que serán atendidos en agosto de 2022, porque está agobiada con las situaciones que tiene en el MEP. Por más que insistieron, no hubo forma de hacerla cambiar de posición para que esta reunión se dé antes de esa fecha que ella está proponiendo o imponiendo.

**m) Visita al Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (Ciedes)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ visitó el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (Ciedes); como ha mencionado en otras ocasiones, han encontrado que algunos centros e institutos de investigación, incluso programas, que no son productivos, razón por la que considera prudente cerrarlos. No puede ser posible que sigan abiertos, ya que son lujos que la Universidad de Costa Rica ha tenido por mucho tiempo y esto merece una intervención. La señora vicerrectora de investigación ha tenido reuniones para que se dé una posible unión entre el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDus) y el Ciedes, los cuales tienen objetivos muy similares. De esta forma desaparecería el ProDus y su personal vendría a fortalecer el Ciedes en cierta forma. A esta reunión asistieron el director ejecutivo, M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, la Dra. María Laura Arias Echandi y su persona; fueron recibidos por el director Ing. Edwin Solórzano Campos y el director administrativo, el MBA. Marco Arias Hernández. El mensaje fue claro: el ProDus desocuparía esa casa donde se está pagando mucho de alquiler. Esta dinámica la han estado realizando con otras instalaciones que se alquilan.

**n) Conferencias del Dr. Javier Santaolalla Camino**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que le impresionó el entusiasmo de las personas estudiantes universitarias y colegiales. Hoy recibió críticas de que fueron muy “light” las conferencias; sin embargo fue muy satisfactorio ver las dos conferencias con el total de aforo. Destaca la habilidad de este joven investigador para transmitir un conocimiento como la física en términos muy sencillos, para que sea entendible por público general.

**o) Entrevista con medio de comunicación**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que el periodista Alberto Cabezas Villalobos, de *La Voz de Goicoechea*, le hizo una entrevista muy particular, muy personal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por lo detallado del informe y manifiesta su preocupación por la no convocatoria a la Comisión de Enlace. Esto pese a que el Poder Ejecutivo debe remitir el presupuesto de la República el 31 de agosto de 2022 a la Asamblea Legislativa y siempre se ha dicho que el 26 de agosto es la fecha máxima para incorporar el monto del FEES a ese presupuesto. Evidentemente, si se está valorando la opción de convocar a mediados de agosto, eso no va a dejar ningún espacio para negociación alguna. Se tienen dos escenarios: uno que sea un tema de imposición y el otro que sea una situación predeterminada en la cual el Poder Ejecutivo no desee establecer ese acuerdo con las universidades para forzar que, según lo que establece el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en caso de que no haya acuerdo entre la partes, la instancia que decide es la Asamblea Legislativa, lo cual le parece posible que pase. Considera que debe existir claridad, pues sería el colmo que no exista por parte del Poder Ejecutivo conocimiento de que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* le da un mandato, y ese mandato es que el FEES no puede disminuirse y que, lejos de disminuirse, debe incrementarse según la inflación. Le parece que esto no le gusta a los adeptos del señor presidente de la República y es probable que quiera dejar esta decisión a la Asamblea Legislativa para seguir manteniendo su posición de “mano dura”.

Le manifiesta al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta su disposición a colaborar en lo que él tenga a bien con este asunto, porque es un tema delicado e inédito: nunca en la historia reciente se había presentado una situación como la de este momento con el FEES y le parece importante que, desde el Conare, de manera respetuosa, pero vehemente y fuerte, se publique ese comunicado que sugirió el Dr. Gustavo Gutiérrez. De esta manera, se informaría que está sucediendo y la negativa del Gobierno a sentarse a conversar con las universidades.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ explica que él mencionó en el Conare, como lo mencionaba el Dr. Carlos Araya Leandro, que lo más probable es que le va a dejar la decisión a la Asamblea Legislativa. Algunos optimistas dijeron que iban a llegar a aceptar el FEES como está con la inflación, pero él no ve ese escenario posible. No entienden por qué la señora ministra tiene una posición firme, amparada en la situación que ha encontrado en el MEP y otras tareas prioritarias por encima de una Comisión de Enlace con las universidades públicas. Todo esto genera mucha preocupación y se espera con esta carta que haya reacción por parte de las diputaciones, que genere una presión adicional y que esta primera convocatoria se dé, por lo menos, 15 días antes de la negociación, ya que la ministra mantiene su posición de convocar luego del 15 de agosto de 2022, tal como lo señaló en la reunión del 7 de julio de 2022. Recuerda que el año pasado, por ejemplo, el ministerio de Educación les convocaba en la noche, tipo 6 de la tarde.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por el detallado informe. Se refiere a dos puntos: por un lado, vinculado al tema anterior, trae a colación el llamado que hacen las diputaciones en alianza con el MEP para que diferentes instancias participen de la solución al “apagón educativo” que está enfrentando el país. Dentro de estas instancias, tanto el Conare como la UCR se han colocado a disposición para este trabajo articulado y resolutivo.

Le preocupa que, en términos de información y divulgación, se le ha dado más énfasis a otras instancias y no propiamente al trabajo de las universidades. Se ha visto en diferentes espacios el reconocimiento al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), a los sindicatos, a diferentes cámaras y, de alguna manera,

han silenciado el rol protagónico que las universidades públicas tienen en este llamado. Exhorta al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta para que se aproveche la red comunicativa, principalmente ante un escenario de negociación del FEES, pues es necesario destacar las acciones que desde ya se están realizando en esa interlocución con el sistema preuniversitario.

Por otro lado, agradece el conjunto de acciones que se están realizando en materia de la promoción del deporte. El martes 12 de julio de 2022, se presentó el diagnóstico de las necesidades de la población estudiantil y se ha identificado el desgaste de la salud integral de las personas estudiantes. Desde una perspectiva multidimensional, se sabe, por las diferentes evidencias académicas y científicas, que la misma Universidad de Costa Rica ha creado, mediante los proyectos en sus institutos de investigación, que el deporte es uno de los canales a los cuales se puede y se debe apostar para fortalecer la salud multidimensional. Celebra que en la conformación de este equipo se involucren diferentes instancias que históricamente no han participado, ya que se ha circunscrito la salud a un cierto sector, por lo que trascender (como lo indicaba el Dr. Gustavo Gutiérrez) a Psicología, a Educación Física, a las Artes, entre otras, contribuye a disminuir esta carga de malestar psicoemocional y sufrimiento psíquico que están padeciendo las personas estudiantes. Ahora el desafío es operacionalizar esto y, simultáneamente, lograr que sea democrático en todos los espacios universitarios e, idealmente, en todas las poblaciones que forman parte de la comunidad universitaria. Este diálogo articulador debe tener un impacto también en las unidades académicas, porque uno de los resultados es que los espacios de ocio son muy limitados; sobre todo cuando se debe sopesar entre estudiar, dormir, alimentarse bien y hacer actividad física, pues, probablemente, estudiar para los exámenes será la prioridad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

#### **p) Conformación de equipo de comunicación política**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agrega información a raíz del comentario del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera en relación con la red de comunicación. Confirma que se está pensando en la conformación de un equipo que ayude con esa comunicación política que se debe tener en este momento de incertidumbre en relación con el Poder Ejecutivo. La idea es incluir a personas que sepan de comunicación política, de manera que les asesoren para enviar los mensajes necesarios a la sociedad costarricense. Este equipo debe estar constituido por unas 6 o 7 personas y en él deben participar la Dra. Lidieth Garro Rojas y la Licda. Gabriela Mayorga López, ambas de la ODI, así como otras personas de otras áreas que les permitan canalizar los mensajes clave que el pueblo de Costa Rica desconoce por falta de comunicación.

En relación con el deporte y la palabra “operacionalizar” utilizada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, destaca que este enfoque tendrá dos elementos esenciales: acción social e investigación. Por parte de investigación, será el Cimohu la instancia líder de inscribir un proyecto multidisciplinario. Por acción social, será la Escuela de Educación Física y Deportes (Edufi), que integrará todas las instancias aquí mencionadas y otras como Trabajo Comunal Universitario (TCU). Se espera ver a muy corto plazo no solo la conformación de esas ligas menores (niños y niñas de 6-7 años que ya se enfrentan a ese encuentro deportivo), sino también el seguimiento que se le debe dar a esas personas para que la meta sea la participación competitiva y no simplemente presencia como hasta ahora ha sucedido en olimpiadas y eventos internacionales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ le consulta al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas si está midiendo el tiempo de las participaciones para no excederse.

Externa la preocupación compartida por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en relación con el FEES y considera que este plenario debe estar en la misma línea del Conare y, a partir de ahí, como Consejo, tomar un acuerdo.

Destaca que es muy triste ver que el Gobierno, el cual es el llamado a hacer el seguimiento de la norma constitucional, no tiene la diligencia que se espera. Esto es una señal negativa y crítica. Él espera un cambio de actitud por parte de las autoridades la propuesta de Conare y que este consejo pueda discutirla. Si cree importante la propuesta de atender la situación con apoyo de la ODI y un grupo de consejeros expertos en Rectoría. Considera que lo mismo deberían hacer las demás universidades. Invita a no dejar de tomar en cuenta a los sindicatos, pues son una parte muy importante de la vida universitaria y tienen las mismas preocupaciones en estos temas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que el año pasado (como en marzo), se tomó el acuerdo de solicitarle a la ODI y a sus contrapartes de las otras universidades que desarrollaran esta campaña de comunicación; sin embargo, a la fecha, es uno de los acuerdos que está sin cumplir. Le alegra que se vaya a hacer en este momento y queda atento a ver los avances.

En relación con el Ciedes, tiene la siguiente duda: ¿es una propuesta que va a llegar al plenario eventualmente? Recuerda que son el ente encargado de analizar, a solicitud de la Rectoría, las creaciones, fusiones y modificaciones de centros. También, ha visto la creación de varias unidades con funciones bastante específicas que caerían dentro de esta parte. Solicitará al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta un resumen de estas entidades que se han creado desde la Unidad de Mejora Continua (UMEC) hasta las que vienen ahora para valorar esa reorganización universitaria que se está planteando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, al no tener más solicitudes, en el uso de la palabra pasaría al siguiente punto de agenda.

Recuerda lo establecido en el artículo 21 del *Reglamento del Consejo Universitario* con respecto a las intervenciones de las personas miembro el cual indica:

*Las intervenciones de las personas miembros deberán ser claras, concisas y respetuosas, y en ellas podrán informar, plantear inquietudes o exponer asuntos de interés institucional.*

*La Dirección dará oportunidad a las personas miembros de expresar sus opiniones y de presentar las mociones que consideren pertinentes, de conformidad con el orden en que hayan solicitado el uso de la palabra.*

*En las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrá intervenir hasta tres veces sobre un mismo asunto en debate. Se exceptúan las presentaciones de dictámenes, las participaciones del director o de la directora en calidad de conductor o conductora del debate, y las respuestas a preguntas aclaratorias por parte de las personas miembros. Cada una de estas intervenciones no excederá los cinco minutos; no obstante, el director o la directora podrá conceder la palabra una cuarta vez en casos especiales, por cinco minutos adicionales. La Dirección podrá limitar el uso del tiempo cuando la persona se extienda más allá de lo permitido o si su intervención está fuera del tema en discusión.*

Solicita, en vista de que tienen agendas bastante extensas y de que en sesiones pasadas se han extralimitado, que esto se tome en cuenta, pues, como sucedió en una participación suya y del Dr. Eduardo Calderón en la Asamblea Legislativa, el entrenamiento en el Consejo Universitario fue valioso. En ese espacio, el tiempo que está definido debe respetarse y al momento de finalizar el tiempo se les avisaba. Además, le han comentado que en el sistema español cuando finaliza el tiempo, el micrófono se oculta.



## ARTÍCULO 2

### Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Reunión con diputada**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a una convocatoria que recibió para una reunión con la diputada Andrea Álvarez Marín. Comenta que la diputada está muy preocupada por trabajar el tema de salud y calidad de vida de las personas costarricenses. A la luz de ello, por diferentes recomendaciones, acudió a su persona para fortalecer ese conjunto de acciones. Considera que la Universidad de Costa Rica siempre ha estado en disposición para trabajar de forma articulada con la Asamblea Legislativa y este tipo de acciones ayudan a fortalecer la representación social de la Universidad.

Aclara que el tema inicial está relacionado con la donación de órganos, pero él no cuenta con la experiencia en el tema, por lo que le recomendó a la diputada conversar con la especialista en la temática, la Dra. Ingrid Gómez de la Escuela de Salud Pública; por tanto, la Dra. Gómez será quien participará de este espacio. Informa esto porque ya había comentado en este plenario que tendría una reunión con la diputada Álvarez; sin embargo, considera que la situación “quedó en el aire”.

No le quedó claro lo discutido sobre la situación del reconocimiento salarial para el Lic. William Méndez Garita. Puesto que aún no tiene respuesta a esta situación, le gustaría que se lo aclararan.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y le expresa su alegría por el primer punto de su informe. Confirma que se ha rescatado varias veces la necesidad de demostrar esa apertura por parte de la Universidad de Costa Rica.

Con el segundo punto mencionado, confirma que se indagaron todos los actos relacionados con el reconocimiento por la representación de los colegios profesionales. Se consultó a la Vicerrectoría de Administración y se envió una copia al Lic. William Méndez Garita y a todos los miembros; en ella se establece el acuerdo del CU y las condiciones para ese acuerdo, de manera que se ejecute, ya sea por dietas o por reconocimiento de la plaza, así como las acciones a seguir; (inicia con una solicitud del Lic. William Méndez). No se presentó ante el plenario por lo extenso de todas las secuencias de actuaciones, pero sí se comunicó. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA confirma que él leyó el oficio; sin embargo, lo que no le quedó claro es cómo se va a proceder. Propone que, posteriormente, se podría retomar este tema, ya que él no le hizo la consulta antes al Lic. William Méndez Garita, pero sí tenía la duda de cómo se iba a proceder, inclusive, a la luz de las recomendaciones de la Vicerrectoría de Administración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expone que ni siquiera él sabe cómo procederá con ese tema. Valorará qué hacer con la información que se le hizo llegar, sin embargo, no ha tomado ninguna decisión. Le gustaría que todo el plenario lea las notas compartidas en el sistema para que tengan la información y, a partir de ahí, decidir qué se puede hacer. Expone que hay una línea muy delgada para que él no se vea envuelto en un conflicto de intereses al hacer una gestión ante este Consejo Universitario. Debe tener todas las precauciones respectivas, de tal manera que el CU tenga la información y valore hasta dónde puede tomar una decisión.

- **Análisis de coyuntura nacional por parte del Consejo Universitario**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ informa que el lunes 11 de julio de 2022, antes de la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo le consultó sobre la publicación del periódico *La Nación* y el Parque Viva, así como las reacciones del Poder Ejecutivo. Trae esto a colación

porque considera importante que este Consejo periódicamente analice la coyuntura nacional; opina que sí se hace, pero no profundizan los temas nacionales y universitarios. Considera importante hacer esto en este tiempo, no solamente porque fue funcionario del periódico *La Nación*, sino porque es periodista. El tema del Parque Viva tiene que ver con una relación entre dos empresas y que estas no deberían tener un vínculo tan cercano, pues si se afecta una se afecta la otra. Ha leído varios razonamientos en diferentes espacios y medios del país y encontró que, efectivamente, se podría estar frente a un comportamiento irregular por parte de la Administración Pública en relación con un caso específico. El conjunto de acciones de la Administración, al trazar una medida como el cierre de una entidad que a la postre que se convirtió en el principal mecanismo de financiamiento de ese medio de comunicación, pues sí pasará que A afecta a B. Y si A es una fuente de ingresos y B se sostiene de ellas, es peligroso sobretodo si A financia a B y B es un medio de comunicación.

Invita a pensar que si eso le está pasando al periódico *La Nación* y la Universidad de Costa Rica tiene más de un medio de comunicación, ¿por qué no le podría suceder lo mismo a la UCR con sus medios de comunicación? Confiesa que ha tenido el temor de que, en un futuro cercano, por las disposiciones que asuman como Universidad de Costa Rica o los propios medios de comunicación en el uso de su libertad de expresión, enfrenten situaciones que amedrenten, acosen o intenten coartar la libertad de expresión de los propios medios de comunicación; es decir, “A va a afectar a B” y por lo que haga B, que son nuestros medios de comunicación, tratarán de presionar a A. Esto tiene que ver con el FEES y otros informes y contralorías. Reitera que sí debe preocuparle a la Universidad de Costa Rica lo que está pasando con dicho periódico en lo que respecta a la libertad de expresión, porque como Universidad tienen la misma vulnerabilidad de cualquier medio de comunicación en el país. Esto tendría implicaciones para la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, pero sobre todo para la libertad de expresión individual, así como para el derecho que tienen los medios de comunicación de transmitir noticias. Deja esto claro como preocupación que debe tener este Consejo Universitario y agrega que esas presiones pueden ser internas o externas, porque el Gobierno puede tomar medidas, pero también puede hacer que la misma UCR caiga en un círculo perverso en el que se limite la libertad de expresión a sus propios medios de comunicación. Deben tener, como comunidad universitaria, cuidado con sus actos y su relación con los medios de comunicación de la Universidad, para no ser utilizados con propósitos diferentes a la libertad de expresión. El único propósito que se podría defender es dicha libertad.

Agradece el espacio, ya que no es usual que plantee situaciones de esta naturaleza, pero aprovecha este contexto para tener presente la importancia de defender los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y su derecho de expresar libremente no sus creencias, sino la totalidad del concepto de la libertad de expresión de los medios de comunicación.

### ARTÍCULO 3

#### **Informes de personas coordinadoras de comisiones**

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) concluyeron con la revisión en detalle de cada uno de los artículos del *Reglamento de la Facultad de Odontología*. Se trata de un reglamento bastante extenso y la revisión requirió de un trabajo de muchas horas. Se recibirá al Lic. Carlos Filloy Esna, decano, en la Comisión para hacerle consultas específicas con respecto a aspectos que plantea el Reglamento. La Facultad de Odontología tiene una clínica odontológica que brinda sus servicios a la comunidad universitaria y al país; esto implica algunas regulaciones en cuanto a aspectos técnicos relacionados con la salud y sus protocolos. Aunque se concluyó esa revisión, tienen algunas dudas que plantearán por escrito.

Por su parte, la revisión del *Reglamento de la Sede Regional del Sur* les ha consumido mucho tiempo este año y espera pronto presentarlo en este plenario.

Aprovecha hoy, 14 de julio de 2022, para agradecer a los miembros de la CAUCO por el trabajo que en estos seis meses han logrado avanzar. Aclara que no han podido presentar muchos casos en el plenario, puesto que muchos de ellos son bastante extensos. Reitera su agradecimiento a los miembros y al Dr. Roberto Guillén Pacheco, quien participa en la Comisión, por el trabajo, la atención y el detalle que han dedicado en cada caso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un receso de 10 minutos.

\*\*\*\*A las nueve horas y veintitrés, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las nueve horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.\*\*\*\**

#### ARTÍCULO 4

**El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6578, ordinaria, del martes 22 de marzo de 2022, y 6580, ordinaria, del martes 29 de marzo de 2022.**

**EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6578, y se obtiene el siguiente resultado:**

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el acta N.º 6580. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

La MTE STEPHANIE FALLAS comunica que envió observaciones de forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora.

La SRta. MIRYAM PAULINA BADILLA señala observaciones de fondo en relación con lo escrito en la página 15, ya que elevó la solicitud para que la excluyeran como integrante de la Comisión de CAUCO y participó en la votación; es consciente de que, por reglamento, no puede votar ante una solicitud propia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE confirma que el acta está bien, pero se debe retomar el acuerdo en la siguiente sesión. Somete a votación la aprobación del acta N.º 6580, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas N.ºs 6578, ordinaria, del martes 22 de marzo de 2022, y 6580, ordinaria, del martes 29 de marzo de 2022, con observaciones de forma.**

## ARTÍCULO 5

**El Dr. Carlos Araya Leandro, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Lic. William Alberto Méndez Garita presentan la Propuesta de Miembros CU-13-2022 sobre la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales en la Universidad de Costa Rica.**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y humanista comprometida con las transformaciones que la sociedad necesita para lograr el bien común. Como parte de los propósitos que ha trazado esta Institución Benemérita de la educación y la cultura costarricenses se encuentra el contribuir *al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*<sup>1</sup>.
2. Desde sus inicios en 1940, la Universidad de Costa Rica ha incorporado la formación artística como parte de su oferta académica, la cual se ofrecía por medio de la entonces denominada Escuela de Bellas Artes. Actualmente, la Facultad de Artes está conformada por cuatro unidades académicas: Escuela de Artes Dramáticas, Escuela de Artes Musicales, Escuela de Artes Plásticas y el Instituto de Investigaciones en Arte.
3. El 24 de junio de 2010, el Consejo Universitario aprobó la creación del Museo de la Universidad de Costa Rica (Museo UCR)<sup>2</sup>. Esta unidad especial de investigación de la Vicerrectoría de Investigación tiene entre sus funciones *establecer políticas, procedimientos y criterios sobre manejo de colecciones, museografía y museología, en general; asesorar y recomendar procedimientos idóneos para la conservación de las colecciones de la Universidad de Costa Rica y diseñar, preparar y montar exhibiciones sobre las colecciones de la Universidad de Costa Rica*.
4. Los museos de la Universidad de Costa Rica (Museo Regional de San Ramón, Museo Regional Omar Salazar Obando, Museo de Insectos, Museo de Zoología y Museo UCR) realizan las funciones generales de los museos (colectar, investigar, conservar, exponer, educar, deleitar y gestionar) tomando como base el Código de Ética, directrices y criterios del Consejo Internacional de Museos (ICOM)<sup>3</sup>.
5. El Centro de Documentación de las Artes del Instituto de Investigaciones en Artes (IIArte) tiene como fin recolectar, organizar, preservar y digitalizar archivos documentales primarios para ser utilizados en la investigación académica, la docencia y la extensión cultural. El Centro de Documentación de las Artes gestiona la colección de obras estudiantiles, obras artísticas de académicos, obras de artistas latinoamericanos y costarricenses, entre otras.
6. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, establecen que la Universidad de Costa Rica:  
*7.8 Desarrollará una cultura de protección del patrimonio artístico, en los espacios públicos universitarios y en las colecciones en posesión de la Universidad, de manera que se conserve, resguarde y fomente el valor cultural de estas obras.*
7. El artículo 89 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dicta lo siguiente:

1 *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 5, inciso d).

2 Sesión N.º 5457, artículo 2, del 24 de junio de 2010.

3 MUCR-053-2022, del 6 de junio de 2022.

*ARTÍCULO 89.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.*

*8. En el marco jurídico nacional existen leyes que promueven el arte y la cultura en diferentes instituciones públicas, tales como la ley que Faculta a Gobierno y Autónomas para promover Arte y Cultura Nacionales, Ley N.º 5176, del 17 de febrero de 1973, y la Ley de estímulo de las bellas artes costarricenses, Ley N.º 6750 del 4 de mayo de 1982.*

9. En Costa Rica, la propiedad intelectual tiene fundamento constitucional en el artículo 47, que estipula que *todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley*; además, el artículo 121 de la Carta Magna dispone que a la Asamblea Legislativa le corresponde: *promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones*. En concordancia con ese mandato, en el país se han promulgado leyes y reglamentos en materia de propiedad intelectual que resguardan, entre otros bienes, las obras artísticas.
10. El *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, estipula lo siguiente respecto a donaciones de obras de arte:  
*ARTÍCULO 12. Las donaciones relacionadas con los bienes que se detallan a continuación, deberá ajustarse a las siguientes consideraciones particulares:*  
*(...) iv) Cuando se trate de obras de arte, objetos arqueológicos, objetos de valor cultural y otros de valor histórico, la propuesta de donación deberá ser trasladada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual con fundamento en el informe acerca de la conveniencia institucional que justifica la aceptación de la donación, y la asistencia técnica que considere pertinente, determinará la aceptación de la donación. La donación que sea aceptada, deberá ser registrada ante la instancia institucional competente, en caso de existir alguna unidad encargada de controlar ese tipo de donaciones. La unidad receptora tendrá la prioridad en la utilización de la donación, salvo mejor criterio de conformidad con las disposiciones.*
11. El arte es fundamental para la sociedad, pues contribuye a la construcción del conocimiento y de la identidad, al legado cultural del país, a potenciar la creatividad, al reforzamiento de los valores, a la expresión de los sentimientos y a la explicación de lo real y de lo imaginado<sup>4</sup>.
12. La Universidad de Costa Rica cuenta con una serie de obras artísticas que se exhiben en diferentes espacios universitarios las cuales deben ser debidamente conservadas y resguardadas. Además, se requieren procedimientos claros sobre su uso y posesión en apego a los derechos de propiedad intelectual que posean estos bienes. No obstante, existe ausencia de lineamientos institucionales que permitan tener claridad jurídica sobre la adquisición y uso estos bienes.
13. En aras de promover el arte en las edificaciones de la Universidad de Costa Rica, es necesario implementar lineamientos con los mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.
14. La Comisión de Investigación y Acción Social tiene asignados los casos: *Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, y Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual. (EGH-52) (VII Congreso Universitario)*, por lo que se insta a tomar en cuenta en ese estudio los derechos de propiedad intelectual que estén relacionados con las obras artísticas de la Universidad de Costa Rica.

## ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la contribución al progreso de las artes.
2. Solicitar a la Administración que, en un plazo de seis meses, elabore lineamientos para la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales que sean adquiridas por la Universidad de Costa Rica. Estos lineamientos deberán considerar los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.

<sup>4</sup> Vargas, M. (20 de octubre de 2020). *Voz experta: Profesionales en arte, aportes a la sociedad costarricense*. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/10/20/voz-experta-profesionales-en-arte-aportes-a-la-sociedad-costarricense.html>

3. Solicitar a la Rectoría ajustar el *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, para que en el artículo 12, inciso iv), se contemplen la exhibición y conservación de las obras de artes visuales, así como los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.
4. Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que, a la luz de los casos relacionados con el tema de propiedad intelectual que tiene en estudio, se incluya lo correspondiente a los derechos de propiedad de las obras artísticas que forman parte del patrimonio artístico de la Universidad de Costa Rica.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece al equipo asesor y al Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios, quien ayudó a elaborar esta propuesta. Agradece a las personas miembro que la acompañaron en el proceso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta ¿cómo complementa a lo que ha venido trabajando la Administración?

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO confirma que no tienen conocimiento porque no recibieron esa información, sino que apenas se están organizando. Estima que, quizá, el rector pueda informar cómo va el avance en esta línea. La preocupación surge a partir de la resolución judicial sobre el mural del M.Sc. Miguel Casafont Broutin. Comenta que la Universidad está llena de murales y, además, se espera que se sigan produciendo, pues muchos de ellos son el resultado de la investigación y de los TCU como prácticas profesionales de estudiantes de Artes Plásticas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a las modificaciones realizadas: En el considerando 12 se agrega “y uso de estos bienes”. Además, en el acuerdo N.º 3 se elimina un paréntesis.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y humanista comprometida con las transformaciones que la sociedad necesita para lograr el bien común. Como parte de los propósitos que ha trazado esta Institución Benemérita de la educación y la cultura costarricense se encuentra el contribuir *al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*<sup>5</sup>.**
2. **Desde sus inicios en 1940, la Universidad de Costa Rica ha incorporado la formación artística como parte de su oferta académica, la cual se ofrecía por medio de la entonces denominada Escuela de Bellas Artes. Actualmente, la Facultad de Artes está conformada por cuatro unidades académicas: Escuela de Artes Dramáticas, Escuela de Artes Musicales, Escuela de Artes Plásticas y el Instituto de Investigaciones en Arte.**
3. **El 24 de junio de 2010, el Consejo Universitario aprobó la creación del Museo de la Universidad de Costa Rica (Museo UCR)<sup>6</sup>. Esta unidad especial de investigación de la Vicerrectoría de**

<sup>5</sup> Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 5, inciso d).

<sup>6</sup> Sesión N.º 5457, artículo 2, del 24 de junio de 2010.

Investigación tiene entre sus funciones *establecer políticas, procedimientos y criterios sobre manejo de colecciones, museografía y museología, en general; asesorar y recomendar procedimientos idóneos para la conservación de las colecciones de la Universidad de Costa Rica y diseñar, preparar y montar exhibiciones sobre las colecciones de la Universidad de Costa Rica.*

4. Los museos de la Universidad de Costa Rica (Museo Regional de San Ramón, Museo Regional Omar Salazar Obando, Museo de Insectos, Museo de Zoología y Museo UCR) realizan las funciones generales de los museos (colectar, investigar, conservar, exponer, educar, deleitar y gestionar) tomando como base el Código de Ética, directrices y criterios del Consejo Internacional de Museos (ICOM)<sup>7</sup>.

5. El Centro de Documentación de las Artes del Instituto de Investigaciones en Artes (IIArte) tiene como fin recolectar, organizar, preservar y digitalizar archivos documentales primarios para ser utilizados en la investigación académica, la docencia y la extensión cultural. El Centro de Documentación de las Artes gestiona la colección de obras estudiantiles, obras artísticas de académicos, obras de artistas latinoamericanos y costarricenses, entre otras.

6. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025 establecen que la Universidad de Costa Rica:

*7.8 Desarrollará una cultura de protección del patrimonio artístico, en los espacios públicos universitarios y en las colecciones en posesión de la Universidad, de manera que se conserve, resguarde y fomente el valor cultural de estas obras.*

7. El artículo 89 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dicta lo siguiente:

*ARTÍCULO 89.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.*

*8. En el marco jurídico nacional existen leyes que promueven el arte y la cultura en diferentes instituciones públicas, tales como la ley que Faculta a Gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales, Ley N.º 5176, del 17 de febrero de 1973, y la Ley de estímulo de las bellas artes costarricenses, Ley N.º 6750 del 4 de mayo de 1982.*

9. En Costa Rica, la propiedad intelectual tiene fundamento constitucional en el artículo 47, que estipula que *todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley*; además, el artículo 121 de la Carta Magna dispone que a la Asamblea Legislativa le corresponde: *promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones*. En concordancia con ese mandato, en el país se han promulgado leyes y reglamentos en materia de propiedad intelectual que resguardan, entre otros bienes, las obras artísticas.

10. El *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, estipula lo siguiente respecto a donaciones de obras de arte:

*ARTÍCULO 12. Las donaciones relacionadas con los bienes que se detallan a continuación, deberá ajustarse a las siguientes consideraciones particulares:*

*(...) iv) Cuando se trate de obras de arte, objetos arqueológicos, objetos de valor cultural y otros de valor histórico, la propuesta de donación deberá ser trasladada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual con fundamento en el informe acerca de la conveniencia institucional que justifica la aceptación de la donación, y la asistencia técnica que considere pertinente, determinará la aceptación de la donación. La donación que sea aceptada, deberá ser registrada ante la instancia institucional competente, en caso de existir alguna unidad*

<sup>7</sup> MUCR-053-2022, del 6 de junio de 2022.

*encargada de controlar ese tipo de donaciones. La unidad receptora tendrá la prioridad en la utilización de la donación, salvo mejor criterio de conformidad con las disposiciones.*

11. El arte es fundamental para la sociedad, pues contribuye a la construcción del conocimiento y de la identidad, al legado cultural del país, a potenciar la creatividad, al reforzamiento de los valores, a la expresión de los sentimientos y a la explicación de lo real y de lo imaginado<sup>8</sup>.
12. La Universidad de Costa Rica cuenta con una serie de obras artísticas que se exhiben en diferentes espacios universitarios, las cuales deben ser debidamente conservadas y resguardadas. Además, se requieren procedimientos claros sobre su uso y posesión en apego a los derechos de propiedad intelectual que posean estos bienes. No obstante, existe ausencia de lineamientos institucionales que permitan tener claridad jurídica sobre la adquisición y uso de estos bienes.
13. En aras de promover el arte en las edificaciones de la Universidad de Costa Rica, es necesario implementar lineamientos con los mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.
14. La Comisión de Investigación y Acción Social tiene asignados los casos: *Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, y Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual. (EGH-52) (VII Congreso Universitario)*, por lo que se insta a tomar en cuenta en ese estudio los derechos de propiedad intelectual que estén relacionados con las obras artísticas de la Universidad de Costa Rica.

#### ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la contribución al progreso de las artes.
2. Solicitar a la Administración que, en un plazo de seis meses, elabore lineamientos para la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales que sean adquiridas por la Universidad de Costa Rica. Estos lineamientos deberán considerar los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.
3. Solicitar a la Rectoría ajustar el *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, para que en el artículo 12, inciso iv, se contemplen la exhibición y conservación de las obras de artes visuales, así como los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.
4. Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que, a la luz de los casos relacionados con el tema de propiedad intelectual que tiene en estudio, se incluya lo correspondiente a los derechos de propiedad de las obras artísticas que forman parte del patrimonio artístico de la Universidad de Costa Rica.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, ingresa a la sala de sesiones la M.Sc. Carmela Velázquez. \*\*\*\*

<sup>8</sup> Vargas, M. (20 de octubre de 2020). *Voz experta: Profesionales en arte, aportes a la sociedad costarricense*. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/10/20/voz-experta-profesionales-en-arte-aportes-a-la-sociedad-costarricense.html>



## ARTÍCULO 6

### La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del Reglamento de la Sede Regional del Sur.

LA MTE STEPHANIE FALLAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El 6 de diciembre de 2019, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó la reforma al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* alusiva a la creación de la Sede del Sur, como una nueva sede de la Institución.
2. El 14 de agosto de 2021, la Asamblea de la Sede del Sur, en sesión N.º 4, artículo 3, acordó aprobar la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur y su remisión a la Rectoría, para que esa instancia valorara su envío al Consejo Universitario.
3. La Dirección de la Sede del Sur envió a la Rectoría la propuesta de reglamento (oficio SSur-475-2021, del 22 de agosto de 2021).
4. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur (oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021).
5. El asesor legal del Consejo Universitario emitió su criterio respecto a la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur (Criterio Legal CU-52-2021, del 4 de octubre de 2021).
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la coordinación de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de reglamento (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).

#### ANÁLISIS

##### 1. Origen

El origen del caso surge a la luz del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Sede del Sur<sup>9</sup>, en el cual se aprobó la propuesta de reglamento para que sea revisada por el Consejo Universitario de conformidad con el procedimiento que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 111 ter, inciso d).

La propuesta reglamentaria pretende regular las actividades administrativas, de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil que se realizan en la Sede del Sur, así como su estructura organizativa.

##### 2. Propósito

El propósito del caso es dictaminar acerca de la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur remitida por la Dirección de la Sede y que fue aprobada por la respectiva Asamblea.

##### 3. Marco de referencia de la reforma.

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EOUCR) en sus artículos 108 bis y 111 ter inciso d), establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.*

*Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:*

- a) Occidente
- b) Guanacaste

<sup>9</sup> Sesión N.º 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021.

- c) Atlántico
- ch) Caribe
- d) Pacífico
- e) Sur

*ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:*

*(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*

*Así las cosas, para efectos del caso en cuestión, el procedimiento seguido cumple con lo dispuesto por el EOUCR, pues la Dirección de la Sede del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió a la Rectoría la propuesta de reglamento de esa sede, el cual fue aprobado por la respectiva Asamblea, en la sesión N.º 4, artículo 3, del 16 de agosto de 2021. Seguidamente, la Rectoría remitió la propuesta de reglamento al Consejo Universitario mediante el oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021. Por último, la Dirección del Consejo Universitario, una vez que recibió el criterio del asesor legal del Órgano Colegiado<sup>10</sup>, trasladó el análisis del asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional<sup>11</sup>.*

La propuesta de Reglamento de la Sede del Sur guarda una estructura similar con los reglamentos vigentes de la Sede de Occidente, de la Sede de Guanacaste y de la Sede del Pacífico.

#### 4. Reseña histórica de la Sede del Sur

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el cantón de Golfito se remonta a la participación conjunta con la Universidad de Kansas para instalar proyectos de investigación en la zona sur del país. De ahí que desde finales de 1983 se conformó un equipo de investigadores dirigido por la Dra. María Eugenia Bozzoli, con el objetivo de estudiar la posible donación de los terrenos por parte de la Compañía Bananera de Costa Rica<sup>12</sup>.

El entonces rector de la Universidad de Costa Rica, el Dr. Fernando Durán Ayanegui, informó en el seno del Órgano Colegiado, en la sesión N.º 3167, del 26 de marzo de 1985, sobre la donación de los terrenos e instalaciones por parte de la Compañía Bananera a la Universidad de Costa Rica. Luego, el Consejo Universitario en la sesión N.º 3310, del 2 setiembre de 1986, acordó aceptar la donación de las propiedades por parte de la Compañía United Brands a la Universidad de Costa Rica, incluyendo los bienes muebles e inmuebles. Inicialmente las instalaciones fueron administradas por la Universidad de Costa Rica, con presupuesto de la Rectoría para el mantenimiento y nombramientos de personal.

El 18 de octubre de 1988, el Órgano Colegiado en sesión N.º 3512, artículo 10, acordó traspasar en usufructo las instalaciones de Golfito a la Fundación para la Cooperación Interuniversitaria en el Pacífico Sur (FUCIP). Dicho acuerdo fue modificado en la sesión N.º 3553, artículo 5a, del 12 de abril de 1989, con el propósito de autorizar al rector la firma de un convenio de arrendamiento de las instalaciones de Golfito con la FUCIP, por un periodo de cinco años. A partir de 1990, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación para la Cooperación Interuniversitaria en el Pacífico Sur (FUCIP).

En 1999, la administración de las instalaciones se trasladó a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (entonces Fundevi), mediante el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y esa fundación; además, se impartieron cursos y programas de capacitación mediante el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas. También para ese año se efectuaron proyectos de acción social.

En setiembre de 2004, finalizó el convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y Fundevi, así que a partir del año 2005, la Universidad inició un proceso para recuperar de forma legal las instalaciones en lugar de alquilarlas a instituciones y particulares, como había sido la práctica. En octubre de 2005, por medio del oficio R-7250-2005, se le asignó a la Vicerrectoría de Investigación las instalaciones para que esta ejecutara los cambios administrativos en cuanto a remodelación de aulas y nombramiento de personal.

En informes de Rectoría de la sesión N.º 5056, del 21 de marzo de 2006, la entonces rectora de la Universidad de Costa Rica, la Dra. Yamileth González García, informó sobre la inauguración del Recinto Ciudad del Neotrópico

<sup>10</sup> Criterio Legal CU-52-2021, del 4 de octubre de 2021.

<sup>11</sup> Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021.

<sup>12</sup> <https://sededelur.ucr.ac.cr/historia-de-la-sede/>. Consultado el 15 de mayo de 2022.

Húmedo-Golfito. Para ese año, el Recinto inició con la carrera de bachillerato en Informática Empresarial; en el 2007, se impartió la carrera de bachillerato en Turismo Ecológico; en el 2008, la carrera de bachillerato en Bibliotecología con Énfasis en Bibliotecas Educativas y en el 2009 la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Inglés y la Licenciatura en Enfermería<sup>13</sup>, que se ofertó durante los años 2009 y 2010.

En 2017, el Consejo Universitario conoció la propuesta de miembro que planteaba la transformación del Recinto de Golfito en una sede universitaria<sup>14</sup>. La propuesta fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, una vez que fueron realizadas las consultas a la comunidad universitaria —de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*— el Órgano Colegiado en sesión N.º 6334, artículo 2, del 19 de noviembre de 2019, aprobó en segunda sesión ordinaria y segundo debate la reforma estatutaria al artículo 108 bis, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Así las cosas, el 6 de diciembre de 2019 la Asamblea Colegiada Representativa votó a favor de la reforma del artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual contempla la creación de la Sede del Sur.

Actualmente, la Sede del Sur ofrece las siguientes carreras: Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, Bachillerato en Turismo Ecológico, Bachillerato Informática Empresarial, Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con Concentración en Inglés<sup>15</sup>.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur, con el propósito de depurar su articulado y establecer la concordancia con la normativa institucional, entre otros aspectos.

El texto propuesto presenta una estructura similar a otros reglamentos de sedes regionales que han sido previamente aprobados por el Consejo Universitario. Sin embargo, la CAUCO hace varias modificaciones con el objetivo de ajustar los cambios a la normativa existente y para brindarle mayor claridad al texto. A continuación se presenta una síntesis de los aspectos incorporados por la Comisión:

### Cuadro N.º 1 Justificaciones de los cambios propuestos por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Artículos	Justificaciones de los cambios en CAUCO
Artículo 3, sobre la estructura organizativa de la sede	Se elimina la palabra “sedes” pues no corresponde a una estructura que la misma sede pueda tener. Por su parte, la creación de oficinas corresponde a un procedimiento que es competencia del Consejo Universitario a solicitud de la Rectoría, según lo establece el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> en el artículo 30, inciso n); por tanto, se elimina la frase: “oficinas coadyuvantes”.
Artículo 7, sobre los requisitos y funciones de dirección de la sede	Se elimina la especificación de requisitos y las funciones adicionales propuestas para que sean asumidas por la persona que ocupe la dirección de la Sede, pues se considera que estas tareas ya están estipuladas en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y en otros reglamentos de la Institución. Por otro lado, se agrega que a la persona que ocupe la dirección de la Sede le corresponderá coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.

13 Convenio interuniversitario entre la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Consejo Nacional de Rectores (Conare)

14 Sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017.

15 <https://sededelsur.ucr.ac.cr/>. Consultado el 19 de mayo de 2022.

Artículo 11, sobre la naturaleza de las coordinaciones generales	Se elimina el segundo párrafo que pretendía abreviar la forma en como serían denominadas las coordinaciones generales en el reglamento, ya que en algunos artículos aparecen de forma abreviada y en otros con el nombre completo. Con la finalidad de guardar coherencia con otros reglamentos de sedes, la CAUCO optó por dejar el nombre completo de las coordinaciones generales. Se elimina el requisito de la nacionalidad, pues se estima que es discriminatorio.
Artículo 12, sobre los requisitos para ocupar el cargo de coordinación general	Entre los requisitos para ocupar el cargo de coordinación general se solicitaba que la persona debía tener la nacionalidad costarricense. Este aspecto fue valorado por la CAUCO y se estimó pertinente eliminarlo pues dicho requisito es discriminatorio, inflexible y poco realista con la dinámica universitaria y nacional. Además, tanto en la normativa nacional como institucional se establecen normas que promueven la no discriminación en relación con la nacionalidad <sup>16</sup> .
Artículo 13, sobre las funciones de las coordinaciones generales	Se precisa que el plan anual de trabajo y el informe de labores se tenga que presentar a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
Artículos 15, 23, 26 y 29, sobre la integración de la Comisiones de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil	A pesar de que la Sede del Sur actualmente no cuenta con recintos, la Comisión estima oportuno agregar a las personas coordinadoras de los recintos como miembros de las Comisiones de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil, previendo que un futuro se lleguen a crear recintos en la Sede del Sur.
Artículo 17, sobre la coordinación de carrera	Respecto a la conformación de la terna para elegir a la persona que ocupe la coordinación de carrera, se agrega que el levantamiento del requisito de pertenecer a Régimen Académico lo levanta el Consejo de Carrera “por votación secreta de mayoría simple”, tal y como lo disponen otros reglamentos de Sedes. Además, se aclara que el nombramiento de estas coordinaciones será en una jornada “máxima” de un cuarto de tiempo, y se simplifica la redacción de la prórroga.
Artículo 24, sobre las funciones de la Comisión de Investigación	Entre las funciones de la Comisión de Investigación se añade que cuando requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto podrá integrar una persona profesional en el área respectiva. Además, en concordancia con el artículo 22 del <i>Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica</i> <sup>17</sup> se aclara que las funciones asignadas a la Comisión de Investigación deberán ser realizadas por los consejos científicos en caso de que las investigaciones hayan sido tramitadas ante un instituto, centro o unidad especial de investigación que pertenezca a la Sede. Por último, se especifica la periodicidad con que debe reunirse la Comisión de Investigación.
Artículo 27, sobre las funciones de la Comisión de Acción Social	Para el caso de las actividades o proyectos de acción social que hayan sido tramitadas por las personas docentes que formulan proyectos ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar las actividades de acción social y que pertenezca a la Sede, se aclara que las funciones asignadas a la Comisión de Acción Social deberán ser realizadas por los consejos científicos o comisión de acción social del centro o instituto, en aras de guardar concordancia con otros reglamentos de Sedes.
Artículo 29 sobre la integración de la Comisión de Vida Estudiantil	En la integración de la Comisión de Vida Estudiantil, se incluye a la persona que ocupa el cargo de la Coordinación General de Docencia y a las personas coordinadoras de los recintos.

16 Véanse: la política 8.2 de las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025*, el artículo 1 de la *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 68 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

17 Artículo 22.- Funciones del Consejo Científico.

Artículos del 28 al 37, sobre los servicios estudiantiles	Se sustituye la referencia de “unidades” por el término “servicios”. Lo anterior, en razón de evitar en la norma la creación de unidades que en la práctica puedan estar constituidas por una sola persona.
Artículos 42, 44, 45, 46, 47, 48, sobre los servicios administrativos	En concordancia con lo expuesto para los servicios estudiantiles, se modifica la referencia de “unidades” por “servicios” en la estructura del Sistema Administrativo de la Sede. Además, se elimina el artículo referente a la Unidad de Publicación y Divulgación, pues los servicios que ofrece pueden estar coordinados desde la Dirección de la Sede.
Artículo 52, sobre el nombramiento de la persona coordinadora de Asuntos Internacionales.	La propuesta de que la persona que ocupe la coordinación de asuntos internacionales sea un puesto de confianza no fue acogida por la CAUCO. Por su parte, la Comisión es del criterio de que este tipo de puesto debería ser designado por un plazo definido, como se hace en otras Sedes. Así las cosas, se establece que este cargo sea nombrado por la Dirección de la Sede, por recomendación de una nómina propuesta por el Consejo de Sede, por un plazo de dos años, y con la posibilidad de ser reelecto por única vez.
Nuevo capítulo, sobre disposiciones finales	Se incluye un capítulo final sobre disposiciones finales que establece cuándo entrará en vigencia la norma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita de conformidad con el artículo 30 inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en consulta la siguiente propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Sede del Sur, en sesión N.º 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021, acordó aprobar la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur y que se continuara con el trámite respectivo.
2. La Dirección de la Sede del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió la propuesta de reglamento de la Sede a la Rectoría.
3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur por medio del oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021.
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).
5. La propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur busca reglamentar las funciones específicas y la organización particular de la Sede para el desarrollo de las diferentes actividades de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administrativas.
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial enviada por la Sede Regional del Sur en los siguientes aspectos:
  - 6.1. En cuanto a la propuesta de estructura organizativa de la Sede se elimina la referencia de que esta pueda incluir otras sedes y oficinas coadyuvantes. Lo anterior en el entendido de que no corresponde que la sede pueda tener otras sedes dentro de su estructura y que la creación de oficinas administrativas le compete al Consejo Universitario a petición de la Rectoría, según lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
  - 6.2. Se elimina la especificación de requisitos y funciones para la persona que ocupe la dirección de la Sede del

Sur, pues muchas de estas ya están reguladas en diferentes normas de la Universidad de Costa Rica.

- 6.3. Se establece que la persona que ocupa la dirección de la Sede del Sur tendrá como responsabilidad coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.
  - 6.4. Se elimina el requisito de la nacionalidad costarricense que se solicitaba para ocupar el cargo de coordinación general, en razón de que se considera discriminatorio, inflexible y poco realista con la dinámica universitaria y nacional.
  - 6.5. Se precisa el plazo en el que las personas coordinadores generales presentan el plan anual de trabajo y el informe de labores.
  - 6.6. Respecto a la conformación de la terna para elegir a la persona coordinadora de carrera, se agrega que para efectos de levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico, este se debe realizar mediante votación secreta de mayoría simple. Además, se establece que el nombramiento de estas coordinaciones será por una jornada máxima de un cuarto de tiempo.
  - 6.7. Respecto a las funciones de la Comisión de Investigación y de la Comisión de Acción Social, se aclara el proceder cuando la propuesta haya sido presentada ante un instituto, centro o unidad especial de investigación que pertenezca a la Sede.
  - 6.8. En cuanto a la integración de las Comisiones de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil, se añade a las personas coordinadoras de recintos de la sede previendo la posibilidad de que en un futuro se cuenten con esos espacios. Además, en la Comisión de Vida Estudiantil se incluyó a la persona coordinadora general de Docencia, en razón de guardar concordancia con la conformación de estos órganos en otras sedes.
  - 6.9. Sobre la referencia de “unidades” en la estructura de la Coordinación General de Vida Estudiantil y en el Sistema Administrativo de la Sede, se sustituye por “servicios”, en razón de no crear unidades —vía reglamento— que puedan estar conformadas por una sola persona.
  - 6.10. Sobre la posibilidad de que el cargo de coordinación de asuntos internacionales sea considerada un puesto de confianza, la Comisión es del criterio que este tipo de cargos debe ser seleccionado mediante una terna y por un plazo determinado, tal y como se ha escogido en otras sedes.
  - 6.11. Se agrega un capítulo final que establece cuando entrará en vigencia la norma.
7. De conformidad con los artículos 108 bis y 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, corresponde al Consejo Universitario la aprobación del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, previa consulta a la comunidad universitaria, según lo establece el artículo 30 inciso k), del mismo cuerpo normativo. Dichos artículos, en lo conducente, indican:

*ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:*

*(...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*

*ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.*

*Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:*

- a) Occidente
- b) Guanacaste
- c) Atlántico
- ch) Caribe
- d) Pacífico
- e) Sur

*ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:*

*(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*

*ACUERDA*

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, tal como aparece a continuación:

## **REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL SUR**

### **CAPÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES**

#### **Artículo 1. Definición**

La Sede Regional del Sur (en adelante Sede del Sur) es una unidad académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Rectoría, que desarrolla sus actividades sustantivas principalmente en la Región Brunca.

#### **Artículo 2. Funciones**

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Sur incluye las siguientes:

- a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico de la región.
- b) Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera que responda a las necesidades de la región.
- c) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas mediante la ampliación de la cobertura de la educación universitaria.
- d) Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionen con las labores sustantivas de la educación superior pública.

#### **Artículo 3. Estructura organizativa**

La Sede del Sur funcionará con la siguiente estructura organizativa:

- a) Asamblea de Sede
- b) Dirección
- c) Consejo de Sede
- d) Coordinaciones Generales

Además, podrá incluir dentro de su estructura programas de posgrado, institutos, centros de investigación y recintos.

### **CAPÍTULO II ASAMBLEA DE SEDE**

#### **Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede**

La Asamblea de Sede constituye el órgano superior de la Sede del Sur. Ejerce sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Está integrada por

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede del Sur, quien preside. En su ausencia, la presidirá quien ocupe la Subdirección. En el caso de la ausencia de ambos, la asume la persona miembro que en el acto se designe.
- b) El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede del Sur con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que labore, al menos, medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede del Sur.
- c) Los profesores eméritos, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- d) Una representación estudiantil no mayor al 25 % del total del profesorado miembro de la Asamblea de Sede.

### Artículo 5. Funciones

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Asamblea de Sede cumple con las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Sede y sus modificaciones.
- b) Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes presentada por la Dirección.
- c) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos en que lo requiera la región.
- d) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte las siguientes dudas en relación con que en el inicio de los considerandos se habla de la Sede del Sur y en otros lugares de la Sede Regional del Sur. Considera importante que en todo lugar se especifique “Sede Regional del Sur”. Señala que, luego del primer artículo, se indica que en adelante se hablará de “Sede del Sur”, por lo que consulta la razón de este cambio. Sabe que hay una propuesta al respecto, pero, de igual manera, se tendría que modificar dicho artículo.

Destaca que, en el considerando 6.7, se habla de la votación secreta por lo que consulta: ¿por qué razón se decantaron por votación secreta, en lugar de más bien ir abriendo estas acciones dentro de la Universidad.

También resalta la frase del artículo 5 “el establecimiento de carreras interdisciplinarias”. Pese a que defiende estas carreras, consulta si se están cerrando solo las interdisciplinarias y no aceptan carreras disciplinarias; es decir, las que tengan un solo enfoque.

LA MTE STEPHANIE FALLAS confirma que reducir “Sede Regional del Sur” a “Sede del Sur” es una cuestión meramente de forma para que en el articulado no sea tan repetitivo mencionar “Sede Regional del Sur”. Expresa que si este Consejo considera importante mencionar el nombre completo, entonces se haría el cambio. En relación con el dictamen, propone unificar todos los considerandos para que se incluya el nombre completo.

En cuanto a la votación secreta, comparte que es costumbre de la Sede hacerlo de esa forma. La propuesta viene en esos términos y a la Comisión no le pareció necesario modificarla, a menos que se considere lo contrario en este plenario. Con respecto a la consulta de carreras interdisciplinarias, confirma que así lo plantea la Sede y que este Órgano podría permitir una mayor amplitud; sin embargo, el hecho de que diga “interdisciplinario” no limita que haya carreras disciplinarias. Lo que sí podría limitar es pensar en carreras transdisciplinarias o multidisciplinarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE deja claro que su preocupación es el hecho de que se entienda que solo “interdisciplinaria”, cuando se podría abrir a cualquier posibilidad: desde disciplinarias hasta transdisciplinarias.



LA MTE STEPHANIE FALLAS propone dejar solo la palabra “carreras” y le consulta a la Comisión si están de acuerdo con eso. Incluso en el artículo 1), la Sede se define a sí misma como “una unidad académica pluridisciplinaria”, por lo que ahí ya se está planteando una posición bastante abierta con respecto al tema de las carreras.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO opina que dejaría “el establecimiento de carreras disciplinarias e interdisciplinarias” porque es diferente la formación a solo poner “carreras” y “pluridisciplinarias” no significa “inter”. Considera importante dejar claros los conceptos de carreras interdisciplinarias y carreras disciplinarias.

En relación con el tema de la votación secreta, y siendo coherente con lo que había dicho la Oficina Jurídica y lo que se ha trabajado en este Consejo, propone eliminar lo secreto. En aras de la transparencia, la Universidad de Costa Rica ha ido decantándose hacia esa ruta y, por tanto, se debería ser coherente con esto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que en el artículo 5, inciso c), se podría redactar “el establecimiento de opciones académicas que forman profesionales en los campos en que requiera la región”; es decir, “opciones académicas” en lugar de “carreras interdisciplinarias”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS resalta que incluso la Sede podría abrir un programa y aquí no se está incluyendo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE lee el inciso c), el cual quedaría de la siguiente manera: “Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de opciones académicas que formen profesionales en los campos en que lo requiera la región”.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA, con respecto al artículo 4, inciso b), el cual menciona la conformación de la Asamblea de Sede, específicamente: “El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede del Sur con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad...”, consulta por qué lo han asignado a la sede y no decantarse por la condición de propiedad.

LA MTE STEPHANIE FALLAS lee el inciso b) del artículo 4): “El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede del Sur con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que labore, al menos, medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede del Sur” y le expresa al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que no comprende su consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA pregunta concretamente ¿por qué no colocar el personal docente en Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad, porque ya de por sí se sabe que forma parte de la Sede? Específica que la frase “la asignación a la sede” es lo que no está comprendiendo exactamente.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que esto responde a que la Sede puede consolidar personal propio en Régimen Académico. La primera parte del párrafo se refiere a eso; la otra parte se refiere a carreras que pueden ser desconcentradas y que estos docentes pueden formar parte, siempre y cuando cumplan con esos requisitos.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por la observación y coincide en que “asignado” no es necesario, por lo que podría ser “el personal docente en Régimen

Académico de la Sede del Sur así como el personal académico en Régimen Académico de otras unidades académicas que labore...”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta estar de acuerdo con la observación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desea dejar lo más claro posible que se tienen 3 tipos de personas funcionarias; en Régimen Académico de la Sede, otras en Régimen Académico de otras unidades que están en carreras desconcentradas y otras de unidades que están en carreras descentralizadas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS confirma lo dicho por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone que las modificaciones son eliminar “asignado” y poner un “de”. En el artículo 5 se elimina “carreras interdisciplinarias” y se agrega “opciones académicas”.

El tema del voto se analizará cuando se llegue al artículo que trata sobre ese tema.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que esa observación del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas la tomó del considerando 6.6 y esto se mencionará cuando se hable de Consejo de Sede, ahí se podría hacer la modificación. Continúa con la lectura:

#### **Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede**

A la persona que preside la Asamblea de Sede, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar y comunicar la agenda de la asamblea ordinaria, que se distribuirá, junto con la convocatoria al menos tres días hábiles de anticipación al día de la asamblea.
- b) Convocar, cuando sea necesario, a asamblea extraordinaria al menos veinticuatro horas de anticipación para tratar asuntos que, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no puedan conocerse en las sesiones ordinarias.
- c) Mantener el orden de la agenda y emitir mociones de orden contra el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d) Promover la discusión de los asuntos con el objetivo de establecer conclusiones.
- e) Garantizar que las votaciones se desarrollen correctamente y anunciar el resultado de estas.
- f) Organizar las sesiones de modo que se concluyan en el tiempo previsto.

### **CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE LA SEDE DEL SUR**

#### **Artículo 7. La persona que ocupe la Dirección de la Sede del Sur**

La persona funcionaria que ocupe la Dirección, ejerce el mayor rango jerárquico de la Sede del Sur. Este cargo será elegido por la Asamblea de Sede mediante votación secreta. El periodo de su gestión será por cuatro años y la persona podrá ser candidata a reelección inmediata por única vez consecutiva. Los requisitos y funciones de este cargo están establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en la normativa institucional.

Además de las funciones definidas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde a la Dirección coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede del Sur.

#### **Artículo 8. La persona que ocupe la Subdirección de la Sede del Sur**

Para suplir las ausencias temporales de la persona que ocupe la Dirección, la Asamblea de Sede nombrará a una persona docente en el cargo de Subdirección. El periodo de duración de este cargo será de dos años con posibilidad de reelección inmediata. La persona que ocupe este cargo debe reunir los mismos requisitos que se exigen para el puesto

de Dirección. También, en este caso, se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### **CAPÍTULO IV CONSEJO DE SEDE**

##### **Artículo 9. Integración del Consejo de Sede**

El Consejo de Sede estará integrado por

- a) La persona que ocupe la dirección de la Sede, quien preside.
- b) La persona que ocupe la subdirección de la Sede.
- c) Las personas coordinadoras generales de la Sede.
- d) Las personas coordinadoras de los recintos pertenecientes a la Sede.
- e) Las personas directoras de institutos de investigación, la persona que coordine del Programa de Posgrado y las personas directoras de estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede.
- f) Una representación estudiantil no mayor del 25 % del número total del profesorado miembro de dicho Consejo.

El Consejo de Sede deberá sesionar, al menos, dos veces por mes.

##### **Artículo 10. Funciones del Consejo de Sede**

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo de Sede cumple con las siguientes:

- a) Realizar anualmente una evaluación del plan de desarrollo de la Sede y velar por la ejecución de las recomendaciones emitidas.
- b) Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- c) Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad de Costa Rica, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.
- d) Velar por la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, así como su vinculación con la realidad regional y nacional.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO tenía una duda con respecto a la tercera oración del artículo 7: “El periodo de su gestión será por cuatro años y la persona podrá ser candidata a reelección inmediata por única vez consecutiva tenía una duda”; sin embargo, luego de volver a leer detenidamente la oración, ya lo tiene claro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta en el artículo 6, “Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede”, si estos deberes en este momento son también del director de la Sede, porque esta es la persona que preside, o de la persona subdirectora, en dado caso. Quisiera saber si la intención de colocar las funciones es para regular el proceso de la Asamblea de Sede, ya que, como director de Asamblea de Sede, tiene otras muchas funciones asignadas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Consulta si es necesario hacer la observación en la entrada del artículo 6 en cuanto a que son deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede. Comparte que las funciones de la persona que preside dicha Asamblea son muchas y a ellas se le suman otras funciones como director de la Sede.

Propone incluir en el texto de introducción “Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede, para el ejercicio de esa función, le corresponden...” porque esa persona tiene otras muchas funciones y estas son específicas para el buen funcionamiento de las sesiones de Asamblea de Sede. Le parece, así como está escrito, que son las funciones de la dirección de la Sede.

LA MTE STEPHANIE FALLAS considera que la introducción del artículo está bien, pero comprende que las funciones mencionadas son más operativas y amplias para efectos de moderar las asambleas. Destaca que en el artículo se especifica claramente “A la persona que preside la Asamblea de Sede, le corresponden las siguientes funciones”. Pregunta a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo si prefiere que se precisen actividades para el funcionamiento o gestión de la Asamblea de la Sede.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ está de acuerdo con las funciones numeradas, lo que le parece es que en la introducción debe quedar claro que estas son las funciones en su ejercicio como presidente de la Asamblea de Sede. Señala que esta persona también asume la dirección de la Sede y, por tanto, lo que falta a esa introducción es especificarla. Recomienda que diga: “en el ejercicio de su presidencia en la Asamblea de Sede, le corresponden estas funciones...”, ya que le preocupa que queda muy indeterminado que la persona que preside Asamblea de Sede tiene solo esas funciones; ni siquiera se menciona, por ejemplo, que además tiene las funciones que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* como director o directora de la Sede.

LA MTE STEPHANIE FALLAS aclara que lo relacionado con la dirección de la Sede viene en artículos más adelante.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ está de acuerdo con lo que acaba de decir la MTE Stephanie Fallas Navarro; sin embargo, apela a que se le está asignando a la persona que preside la Asamblea de Sede solo esas seis funciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que también le genera la misma duda. En el artículo 7 se indican las funciones de la dirección y se podría entender que otra persona podría presidir la Asamblea de Sede, cuando en realidad debería ser la misma persona.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comprende la preocupación de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y le parece que sí debería ser mucho más explícito este párrafo introductorio, en el sentido de delimitar las acciones de la persona que preside la Asamblea de Sede. Considera que se podría prestar para confusiones futuras al pensar que quien preside la Asamblea de Sede –que coincide eventualmente con la persona que ocupa la dirección– solamente desarrolla estas funciones. Es importante que quede explícito que estos deberes se circunscriben a un espacio específico y ese espacio específico –que es físico y temporal– responde a la Asamblea propiamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ consulta si se podría incluir un punto g) que diga: “...y todos los demás asignados por este reglamento y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”. Así se resolvería la duda de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA está de acuerdo en que se debe incluir, porque, efectivamente, ahí vienen las funciones de la persona que preside la Asamblea de Sede, por lo que debería incluirse un apartado que diga cuáles son las funciones de la dirección de la Sede. Opina que ahí se hace referencia a las funciones que asigna el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y esto genera la confusión. Si se observa,

el resto de puestos (coordinaciones generales, por ejemplo) siempre especifican el detalle de las funciones, no así para la dirección y esto podría generar confusión. Se debe buscar una redacción adecuada para aclarar este aspecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comprende que, normalmente, quien ocupa la dirección es quien preside la Asamblea de Sede y quizá los artículos 6 y 7 los diferencian con nombre para abrir la posibilidad de que en algún momento sea otra persona diferente de la dirección.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que toda esta discusión lo llevó a pensar en que la Universidad de Costa Rica debería tener un único reglamento para las sedes regionales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA le explica al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que cada sede tiene sus particularidades, ninguna es igual a otra y así que lo señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que cada sede se regirá por su propio reglamento. El Consejo Universitario anterior intentó crear un reglamento único para sedes y ese proceso no solo generó mucha molestia, sino que no prosperó porque contradecía al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Opina que sí debería haber un reglamento para cada sede, en respeto a lo que dice el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, así como a las particularidades. En la Comisión, él ha insistido mucho en aquellos aspectos que la sede señala un determinado aspecto que no contraviene con la normativa institucional, debería ser respetado porque debería tener esa posibilidad. Los aspectos que son de carácter general, en efecto, podrían ser muy similares esos reglamentos, pero ya se hizo un intento en esa línea.

\*\*\*\*A las diez horas y veintitrés minutos, sale el Dr. Jaime Alonso Caravaca.\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que en el artículo 4 cuando se habla de la conformación de la Asamblea de Sede, se menciona y se precisa en el inciso a) que “la persona que ocupe la dirección de la Sede del Sur es quien la preside”. No vale la pena redundar. También explica que el artículo 5 precisa las funciones y considera que el artículo 6 mencionan los deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede y que en el artículo 4 ya se precisó que es la dirección.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ confirma la necesidad de hacer la observación, porque se está indicando que la persona que preside es la dirección de la Sede y se le está asignando un artículo 6 que versa sobre los deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede. Si la persona que preside es la dirección y se está diciendo que los deberes son de la dirección, se está infiriendo que esos son los deberes del director de la Sede también. Aquí es donde le parece necesaria la precisión de que esas son las funciones del director en el ejercicio de su presidencia de la sede.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca la observación de que en otros reglamentos de sedes regionales está de esa manera.

LA MTE STEPHANIE FALLAS resalta que en el artículo 7 se menciona: “Además de las funciones definidas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica...*”; no se precisan funciones taxativas en este caso. Cree que en otros reglamentos sí se explicitan otras funciones a la dirección de la Sede, en

este no agregan otras más. Señala que las funciones que se podrían agregar son las que tienen que ver con la presidencia de la Sede. Consulta a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo si su propuesta es unificar los artículos 6 y 7.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que ella se refiere a la introducción, donde dice: “A la persona que preside la Asamblea de Sede, le corresponden las siguientes funciones.”, ahí ella le pondría “las siguientes funciones se aplican a la dirección en su ejercicio de la presidencia de la Asamblea de la Sede”. Este es el único cambio que solicita. Aunque la redacción que acaba de mencionar quizás no es la más indicada, puede mejorarla.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso. Enfatiza en que él también pensaba si era necesario indicar “la dirección”, pero ya la MTE Stephanie Fallas Navarro les ha demostrado que el artículo 4 establece que la presidencia de la Asamblea la tiene la dirección, en su ausencia la tendría la subdirección y si no la persona que se designa. Por eso el artículo 6 señala que quien preside la Asamblea de Sede puede ser cualquiera de estas tres. Sin embargo, lo que le entiende a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo es que no se deben cerrar esas funciones al ejercicio de la presidencia.

*\*\*\*\*A las diez horas y veintiséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE confirma que la modificación que se está haciendo en el artículo 6) es: “A la persona que preside la Asamblea de Sede le corresponde las siguientes funciones en el ejercicio de la presidencia”. Con respecto al artículo 7, se refiere a la persona que ocupa la dirección de la Sede del Sur y dice: “Este cargo será elegido por la Asamblea de Sede mediante votación secreta”. Destaca que ya la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas había indicado que se tienen muchos artículos de la Oficina Jurídica que han venido hablando de que las votaciones deberían ser públicas y se está impulsando una reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* para que las votaciones dentro del Consejo Universitario sean públicas. En algún momento, se decía en la discusión que ojalá esta reforma sirviera de ejemplo para que otras unidades académicas adoptaran estas medidas. Su opinión es que debe ser votación abierta o ponerse en los mismos términos del artículo 14; es decir, que la Asamblea pueda tomar la decisión de hacer la votación privada cuando lo crea conveniente.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ confirma que lo que acaba de proponer el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas es lo más conveniente. Se debe permitir que la votación sea pública y que sea una potestad de la Asamblea votar si la prefiere secreta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta si se debe agregar esto como una función más de la Asamblea de Sede.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le aclara a la MTE Stephanie Fallas Navarro que no, puesto que es una decisión que toma la Asamblea, no una función. Él se inclinaría a que quede como en la propuesta del artículo 14) del *Reglamento del Consejo Universitario* y agregarlo aquí. Según recuerda, ese artículo establece algo similar a “serán públicas al menos que se decida lo contrario por votación”. Señala que se debe revisar la redacción y verlo más adelante.

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que se debe tomar en cuenta que la Asamblea de Sede elige la dirección. Las coordinaciones generales son elegidas por parte de una terna del Consejo de Sede y la dirección es quien elige. Estos son los tres ámbitos en los que se emite una votación. Se debe precisar el asunto de las coordinaciones generales porque en algunas sedes lo hacen diferente. Sugiere indicar “votación pública salvo acuerdo de la Asamblea para que sea privada” en el artículo 7, donde se menciona la votación secreta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con la MTE Stephanie Fallas Navarro; sin embargo, resulta un cambio de fondo y debe revisarse en tres puntos.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expone que hace como 3 o 4 años se habían reunido todas las estancias para definir el tema de las votaciones en la Institución. Se había acordado que cuando era una votación de una persona, esta debía ser secreta, por lo que considera que esta discusión contradice a esa resolución o posición de la Oficina Jurídica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que en este tema se debería incluir en el *Reglamento de elecciones universitarias* porque es una elección que maneja el Tribunal Electoral Universitario (TEU) y es con urna, así que no podría ser pública. Hacerlo público no se debe confundir con transparencia: es un voto para elegir a una persona y considera que ponerlo como público iría en contra de las normas del Tribunal Electoral Universitario. Todos los presentes han participado en elecciones de direcciones de escuela o de sede y recordarán que llega una persona del tribunal y llama uno a uno y trae su respectiva urna, de manera que no considera oportuno señalarlo en este artículo. Si no se quiere expresar que el voto es secreto, propone que se indique que “la votación será según lo que estipule en el *Reglamento de elecciones universitarias*”. Reitera que no sería conveniente, bajo ninguna circunstancia, señalar que el voto sea público.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO sugiere que así como lo propone el Dr. Carlos Araya Leandro, podría decir: “este cargo será elegido por la Asamblea de Sede” para no especificar “según lo que estipule en el *Reglamento de elecciones universitarias*”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que esto de la votación secreta para elegir estos cargos se menciona tal cual en otros reglamentos. Es cierto que estos procesos son supervisados por el TEU y, en este sentido, de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Carlos Araya Leandro, se estaría posicionando algo distinto que no se ha analizado. Considera prudente que, si les interesa tanto la votación secreta, se proceda con un estudio aparte para analizar este tipo de cargos, así como las posibilidades y viabilidades de hacerlos por votación pública. Además, le parece que no estaría bien que unas votaciones sean públicas y otras no, pues deberían ser iguales para todos los cargos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone suspender la discusión de este reglamento y hacer una modificación de agenda.

LA MTE STEPHANIE FALLAS precisa, para tomar en cuenta cuando se retome el análisis, que quedaron en el artículo 11 del dictamen de la CAUCO.

\*\*\*\* *Se suspende la discusión del dictamen.* \*\*\*\*

**Artículo 11. Naturaleza de las coordinaciones generales**

Las coordinaciones generales son instancias encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas. La Sede del Sur cuenta con las siguientes coordinaciones generales: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración.

Cada una de las coordinaciones generales contará con una comisión para el estudio y el análisis de los asuntos que se sometan a su consideración. Se reunirán, al menos, una vez al mes.

Estas comisiones serán nombradas durante un periodo de dos años, por la persona que ocupe la Dirección de la Sede.

**Artículo 12. Nombramiento de las personas coordinadoras generales**

Cada coordinación general estará a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Sur, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas coordinadoras se mantendrán en el puesto por periodos de dos años con posibilidad de reelegirse de manera consecutiva una sola vez. Para la elección del cargo, la Dirección deberá escoger de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. Las personas que ocupen estos cargos deberán contar con la categoría docente de catedrático o catedrática, o asociado o asociada con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo y nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de las Coordinaciones Generales se realizará mediante votación secreta en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico. Para tal efecto, deberá contar con una votación favorable no menor a dos tercios de los miembros presentes.

**Artículo 13. Funciones de las coordinaciones generales**

A las coordinaciones generales, les corresponden las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y la Dirección de la Sede.
- b) Formar parte del Consejo de Sede.
- c) Presidir la comisión de su coordinación general.
- d) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar por que las personas funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e) Presentar a la Dirección de la Sede un plan anual de trabajo, así como un informe de las labores realizadas por año calendario, que se presentará a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- f) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas por la Dirección de la Sede.
- g) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
- h) Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.
- i) Integrar las comisiones asesoras requeridas para el análisis, el planeamiento y la coordinación de las actividades a su cargo.
- j) Identificar las necesidades y gestionar la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede del Sur.
- k) Elaborar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad y presentarlo ante la Dirección de la Sede.



- l) Divulgar las actividades que desarrolle la coordinación general que representa.
- m) Aprobar y supervisar los planes y los programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- n) Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación.
- ñ) Informar al personal docente, administrativo y estudiantes sobre directrices o resoluciones que la Vicerrectoría correspondiente emita.

## CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

### Artículo 14. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es la responsable de velar por el desarrollo de una oferta académica de alta pertinencia y calidad. Promoverá acciones para fortalecer la calidad de la labor docente en general. Velará por el adecuado desarrollo de las carreras que se impartan.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede del Sur.
- b) Velar por el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede del Sur.
- c) Programar y dirigir, conjuntamente con la Coordinación de Vida Estudiantil, los trámites de matrícula de cursos regulares, por tutoría y suficiencia, del traslado de estudiantes a otras sedes, de graduaciones y del empadronamiento de estudiantes.
- d) Tramitar, según corresponda, y dar seguimiento a las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas, previo visto bueno de la Coordinación de Carrera a la que pertenece la persona estudiante.
- e) Analizar y tramitar las solicitudes de estudio independiente.
- f) Velar por que la labor docente en la Sede del Sur se desarrolle de acuerdo con el principio de excelencia académica.
- g) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- h) Elaborar y proponer a la Dirección las cartas de entendimiento de las carreras por ofertarse.
- i) Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras y las nuevas opciones académicas por desarrollar en la Sede del Sur.
- j) Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede del Sur.
- k) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- l) Promover los procesos de reclutamiento y selección del personal docente.
- m) Proponer a la Dirección, junto con la Coordinación de Carrera, los nombramientos docentes en cursos.
- n) Proponer a la Dirección de la Sede del Sur, junto con la Coordinación de Carrera, la necesidad de no nombrar personal docente en cursos.
- ñ) Revisar los planes de trabajo del personal docente previo a la aprobación de la Dirección de la Sede para garantizar la validez de la información indicada en el plan.
- o) Coordinar el Comité de Estudio Independiente.

- p) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
- q) Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la Sede del Sur.
- r) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede del Sur.
- s) Presidir la Comisión de Docencia.
- t) Ser el superior jerárquico de las personas que ocupen la Dirección de Departamento o, en caso de la inexistencia, de las personas que ocupen la Coordinación de Carrera y de Estudios Generales.
- u) Coordinar el uso de los laboratorios de la Sede del Sur.
- v) Velar por la debida planificación y la ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- w) Tramitar las solicitudes de convalidación de cursos, reconocimiento y equiparación de estudios y títulos, según corresponda.
- x) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con la Docencia.

#### **Artículo 15. Integración de la Comisión de Docencia**

La Comisión de Docencia estará integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Docencia, quien preside.
- b) Las personas que ocupen las direcciones de Departamento. En caso de la inexistencia de departamentos, integrarán esta comisión quienes ostenten el cargo de coordinadoras de las carreras que se imparten en la Sede y se encuentren activas, además de las personas a cargo de las coordinaciones de Estudios Generales.
- c) Las personas coordinadoras de recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- d) Una persona representante estudiantil designada para ese efecto por el órgano oficial representativo del estudiantado.

#### **Artículo 16. Funciones de la Comisión de Docencia**

La Comisión de Docencia cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recomendar para su trámite, a la Dirección de la Sede del Sur, de acuerdo con lo establecido en la planificación de la Sede, las nuevas carreras que se ofertarán.
- b) Planificar las actividades de docencia.
- c) Proponer a la Coordinación General de Docencia los horarios, los cupos, el personal docente y la modalidad de todos los cursos que se impartan en la Sede del Sur.
- d) Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- e) Analizar los asuntos que la Coordinación de Docencia someta a su conocimiento.
- f) Aprobar en primera instancia y colaborar con el desarrollo de las cátedras de la Sede del Sur.
- g) Colaborar en el diseño de nuevas carreras, en la revisión y la actualización del currículum de las existentes, a la luz de la normativa institucional, así como las necesidades del país y la Universidad de Costa Rica, mediante la coordinación con la comisión que para ello se designe.

- h) Velar por el cumplimiento y la divulgación del plan de estudios de las carreras impartidas por la Sede, así como de los programas de los cursos.
- i) Analizar las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios y títulos cuando corresponda.
- j) Desarrollar acciones tendientes a la mejora del quehacer docente en la Sede del Sur.
- k) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia presentados ante la Vicerrectoría de Docencia.
- l) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia inscritos por la Sede ante el Consejo Nacional de Rectores.
- m) Reunirse, al menos, una vez al mes, o bien, cuando la persona coordinadora general de Docencia así lo determine.

### **Artículo 17. Las Coordinaciones de Carrera**

Para la elaboración y el seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede del Sur serán administradas por la persona coordinadora de Carrera. Las Coordinaciones de Carrera forman parte de la organización de la Docencia en la Sede del Sur.

La persona coordinadora de Carrera debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo. Será nombrada por la Dirección de la Sede del Sur a partir de una terna propuesta por el Consejo de Carrera. Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico por votación secreta de mayoría simple. En el caso de las carreras desconcentradas, se podrá exceptuar de este procedimiento por mutuo acuerdo entre ambas direcciones.

El nombramiento de las coordinaciones de carrera tendrá una jornada máxima de un cuarto de tiempo con una permanencia de dos años, la cual podrá ser prorrogable por dos años más, por única vez.

### **Artículo 18. Funciones de la Coordinación de Carrera**

A la persona que ocupe la Coordinación de Carrera le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y los órganos colegiados de la Sede del Sur.
- b) Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede del Sur y las autoridades universitarias. En el caso de carreras desconcentradas, mantendrá una comunicación con las autoridades de la unidad base.
- c) Para el caso de carreras descentralizadas, deberá formar parte del Consejo de Descentralización.
- d) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación de Docencia.
- e) Gestionar el nombramiento de docentes para los cursos programados.
- f) Formar parte de los procesos de actualización periódica de los planes curriculares de la Sede del Sur y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.
- g) Participar de los procesos de actualización cuando la carrera sea descentralizada o desconcentrada y la unidad base así lo indique.
- h) Promover la innovación de las actividades didácticas de los cursos con el propósito de fortalecer la formación integral con la respectiva proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
- i) Velar por la adecuada revisión de los planes de trabajo preliminar y la declaración jurada de horarios del personal docente.
- j) Proponer a la Dirección de la Sede las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.

- k) Brindar facilidades y canalizar inquietudes de docentes de la carrera y de estudiantes que se encuentran incluidos en la carrera.
- l) Colaborar con la Coordinación de Docencia en la realización de la guía académica de los estudiantes de carrera.
- m) Redactar los informes que sean solicitados por la Coordinación de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y los relacionados con los asuntos académicos de la población estudiantil de la carrera.
- n) Realizar reuniones con los docentes que imparten cursos de la carrera y supervisar el cumplimiento de sus labores.
- ñ) Velar por el buen desempeño de los cursos de la carrera.
- o) Cerciorarse de que los horarios de los cursos que se ofrecen para la carrera, sean compatibles para el estudiantado.
- p) Proporcionar la información sobre las modificaciones en los planes de estudio a las personas interesadas.
- q) Proporcionar a la Coordinación de Vida Estudiantil los informes que solicite sobre el progreso de los estudiantes en su carrera profesional.
- r) Organizar programas de guía para orientar al estudiantado de la carrera.
- s) Tramitar, en primera instancia, las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas.
- t) Participar de los procesos de autoevaluación y mejora de la carrera a su cargo que hayan sido aprobados por la Asamblea de Sede.

#### **Artículo 19. El Consejo de Carrera**

El Consejo de Carrera estará conformado por todas las personas docentes que imparten cursos del plan de estudios de la carrera con una carga mínima de un cuarto de tiempo completo. Se exceptúan docentes de los cursos propios de Estudios Generales.

#### **Artículo 20. Funciones del Consejo de Carrera**

Al Consejo de Carrera le corresponden las siguientes funciones:

- a) Establecer una terna con las personas candidatas para el cargo de Coordinación de Carrera. La elección corresponde a la Dirección de la Sede.
- b) Aprobar los planes y los proyectos relacionados con el mejoramiento integral de la carrera.
- c) Reunirse al menos una vez al semestre con el fin de reflexionar sobre temáticas de interés para el buen desarrollo de la carrera y su proceso de mejora constante.

#### **Artículo 21. Departamentos, secciones y cursos**

La Sede del Sur podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos, secciones y cursos cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones se seguirá lo establecido en el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.

### **CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 22. Coordinación General de Investigación**

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, gestionar y desarrollar los procesos de investigación en esta unidad académica. Dichos procesos incluyen programas, proyectos y actividades de investigación.

Velará por la vinculación de la investigación con la actividad docente y la acción social. Procurará la divulgación del conocimiento que se genere.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación le corresponden las siguientes funciones:

- a) Facilitar la elaboración de las políticas específicas de la Sede del Sur, desde la Comisión de Investigación, en todo lo que concierne a esta área sustantiva.
- b) Promover y coordinar la investigación en la Sede del Sur para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Participar como miembro activo de las comisiones de Investigación, Estudios de Posgrado, Trabajos Finales de Graduación y Editorial de la Sede del Sur.
- d) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- e) Velar por el desarrollo integral de la Biblioteca de la Sede del Sur.
- f) Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- g) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- h) Actuar como superior jerárquico de los servicios de Biblioteca y de otras dependencias de la Sede del Sur vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- i) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes tanto parciales como finales de estos proyectos.
- j) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- k) Promover la capacitación de los docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- l) Propiciar la difusión del conocimiento generado por la investigación desarrollada en la Sede, mediante publicaciones.
- m) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- n) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con investigación.

### **Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación**

La Comisión de Investigación estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de docente asociado o asociada en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de asociado o asociada, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) Una persona representante de las direcciones de los institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.

- d) La persona que ostente el cargo de coordinadora del Programa de Posgrado de la Sede del Sur.
- e) Las personas coordinadoras de los Recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

#### **Artículo 24. Funciones de la Comisión de Investigación**

La Comisión de Investigación cumple con las siguientes funciones:

- a) Conocer, evaluar y recomendar la modificación, la aprobación o el rechazo de los programas, los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.
- b) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- c) Evaluar los informes parciales y finales de los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación.
- d) Analizar si el presupuesto y las cargas académicas están acordes con las actividades propuestas de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, y emitir recomendaciones a la Dirección de la Sede del Sur al respecto.
- e) Recomendar la ampliación de vigencia, el cierre, la suspensión o reactivación de los programas y los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación.
- f) Estimular la comunicación permanente con las comunidades locales para determinar los proyectos de investigación por desarrollar en la región.
- g) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de investigación.
- h) Promover la capacitación de los docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- i) La Comisión se reunirá al menos una vez al mes o bien cuando la persona coordinadora general de Investigación así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

### **CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL**

#### **Artículo 25. Coordinación General de Acción Social**

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región. Para ello, promoverá el desarrollo de programas, proyectos y actividades que vinculen los alcances logrados por la Sede del Sur mediante el desarrollo de la docencia y la investigación.

A la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Comisión de Acción Social (CAS), al menos, una vez al mes para atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión. En caso de que no pueda presidir por motivos de incapacidad, vacaciones, etc., la persona directora de la unidad deberá designar al sustituto para que asuma las labores de coordinación.
- c) Formar parte del Consejo de Sede.

- d) Representar a la Sede del Sur ante la Vicerrectoría de Acción Social.
- e) Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de conformidad con la normativa institucional.
- f) Formular las políticas en lo concerniente al desarrollo de la acción social de la Sede del Sur.
- g) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social mediante la confección y la ejecución de un plan integral acorde con el Plan de la Sede del Sur.
- h) Apoyar la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas de acción social.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, los proyectos y las actividades académicas se divulguen a los sectores interesados de la comunidad.
- j) Gestionar la comunicación y la publicación de las actividades de acción social de la Sede del Sur.
- k) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.
- l) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales de instituciones públicas, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de acción social.
- m) Coordinar y supervisar toda acción propia de la ejecución de una actividad o proyecto de acción social.
- n) Promover la capacitación de las personas docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de acción social.
- ñ) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- o) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con acción social.

#### **Artículo 26. Integración de la Comisión de Acción Social**

Esta comisión estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en acción social, quienes deben poseer, al menos, la categoría de docente asociado o asociada en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de asociado o asociada, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Sur. Dicho nombramiento será por el plazo de un año sin posibilidad de prórroga.

#### **Artículo 27. Funciones de la Comisión de Acción Social**

A la Comisión de Acción Social, le corresponden las siguientes funciones principales:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.
- b) Colaborar en la organización y la coordinación de los proyectos de acción social.
- c) Evaluar las propuestas de proyectos de acción social.

- d) Consultar el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, cuando así se requiera.
- e) Dar acompañamiento y asesoría a las personas responsables de los proyectos de acción social vigentes.
- f) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- g) Conocer las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realice parcial o totalmente en la Sede del Sur.
- h) Reunirse, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Acción Social así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido inscritas ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán de competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

## CAPÍTULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

### **Artículo 28. Coordinación General de Vida Estudiantil**

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, brindará los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Sur. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Sur.

La Coordinación General de Vida Estudiantil es responsable de los siguientes servicios: Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deporte, Arte y Recreación, Salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

La persona coordinadora general de Vida Estudiantil cumple con las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la formulación de lineamientos y criterios en relación con la admisión, el ingreso, la permanencia y la graduación de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el personal de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d) Promover investigaciones que ayuden al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación de Vida Estudiantil.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede del Sur.
- h) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y los programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.



- i) Colaborar en la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.
- j) Gestionar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- k) Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con los lineamientos que establezca la Universidad de Costa Rica y la planificación vigente de la Sede del Sur.
- l) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones, cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.
- m) Determinar las funciones específicas de cada una de las unidades a su cargo y del personal coadyuvante.
- n) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y los reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede del Sur.
- ñ) Supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- o) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- p) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con Vida Estudiantil.

#### **Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil**

Esta comisión estará integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b) La persona que ostente el cargo de coordinadora General de Docencia.
- c) Las personas encargadas de los servicios de Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deportes, Arte y Recreación, Salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.
- d) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- e) Una representación estudiantil por hasta un 25 % de las personas miembros, la cual será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

#### **Artículo 30. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil**

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b) Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede del Sur y del Consejo de Sede, que sean de su competencia.
- c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del Sistema de Becas al considerar la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

- e) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Vida Estudiantil así lo determine.

### **Artículo 31. Servicios de registro e información**

Les corresponde a los servicios de registro e información atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico del estudiantado de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.
- b) Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el uso de las aulas de la Sede del Sur.
- d) Colaborar en los programas, los proyectos y las actividades académicas que le encomiende la Dirección de la Sede del Sur o la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

### **Artículo 32. Servicios de becas y atención socioeconómica**

Les corresponde a los servicios de becas y atención socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica y beneficios complementarios. Entre sus actividades están:

- a) Tramitar y resolver todo lo relativo a becas y beneficios complementarios de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas.
- b) Planificar, tramitar y evaluar los servicios complementarios de residencias, alimentación, préstamo de libros, reubicación geográfica, transporte y otros, según la reglamentación vigente.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

### **Artículo 33. Servicios de orientación**

Les corresponde a los de servicios de orientación brindar atención especial a la población estudiantil por medio de programas de orientación vocacional-ocupacional, de guía académica y ambientación universitaria. Entre sus actividades están:

- a) Velar por la divulgación e información de la oferta académica.
- b) Integrar el equipo de apoyo para la flexibilización del currículum que requiere el estudiantado en concordancia con la normativa universitaria.
- c) Proporcionar seguimiento a la permanencia y la graduación de la población estudiantil.
- d) Asegurar el desarrollo de estrategias de información a estudiantes de primer ingreso en conjunto con otras unidades de Vida Estudiantil.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

**Artículo 34. Servicios de psicología**

Les corresponde a los servicios de psicología brindar atención psicológica y fortalecer a la población estudiantil en su salud mental mediante la atención psicoterapéutica y el desarrollo de diferentes actividades de promoción de la salud integral. Entre sus actividades están:

- a) Realizar investigación relacionada con la psicología y la vida estudiantil.
- b) Brindar atención psicoterapéutica y de apoyo emocional al estudiantado que lo solicite.
- c) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur mediante la participación en diversas comisiones.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

**Artículo 35. Servicios de trabajo social**

Les corresponde a los servicios de trabajo social brindar criterio técnico en los ámbitos de atención integral de la población estudiantil que así lo requiera. Entre sus actividades están:

- a) Participar en aspectos de investigación en el campo de lo social.
- b) Integrar la Comisión de Becas de la Sede y otras comisiones de trabajo que funcionan en la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- c) Brindar atención socioterapéutica a la población estudiantil que lo requiera.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

**Artículo 36. Servicios de deporte, arte y recreación**

Les corresponde a los servicios de deporte, arte y recreación planificar, gestionar y promover el desarrollo de acciones dirigidas a la población estudiantil en el ámbito deportivo, cultural, artístico y recreativo, según las posibilidades con que se cuente en la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar y supervisar el uso de las instalaciones deportivas de la Sede del Sur.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- c) Participar en comisiones de trabajo de esta coordinación.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

**Artículo 37. Servicios de salud**

Les corresponde a los servicios de salud desarrollar acciones orientadas a la promoción y atención de la salud integral del estudiantado, así como la prevención de la enfermedad. Se conformará por los servicios de enfermería, medicina general y odontología. Cada uno de estos servicios es coordinado por un profesional del área afín y le corresponden funciones específicas y conjuntas, según se requiera. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el estudiantado de la Sede del Sur.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur.
- c) Participar en diversas comisiones.
- d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

## **CAPÍTULO X COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 38. Coordinación General de Administración**

La Coordinación General de Administración es la responsable de dirigir el funcionamiento estratégico del área administrativa de la Sede del Sur y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en el desarrollo académico.

A la persona que ocupa la Coordinación General de Administración, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar estratégicamente el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas, presupuestos, planes y otros.
- c) Velar por la adecuada ejecución presupuestaria de la Sede del Sur.
- d) Coordinar la elaboración del presupuesto de su área.
- e) Asesorar el proceso de formulación y ejecución de presupuesto de las áreas sustantivas.
- f) Planificar y coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede del Sur.
- g) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración y controlar la ejecución de sus acuerdos.
- h) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede del Sur y de la Dirección relacionados con la Administración.
- i) Participar activamente en la elaboración del plan de desarrollo de la Sede.
- j) Actuar como superior jerárquico de la jefatura administrativa y demás personal administrativo a su cargo.
- k) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur el plan anual, el plan de compras y otros que se consideren pertinentes para la Sede del Sur.
- l) Ser el enlace estratégico para coordinar y dar seguimiento a los compromisos de las diversas dependencias de la Vicerrectoría de Administración.
- m) Valorar y resolver solicitudes de instancias externas a la Sede del Sur sobre apoyo de índole administrativo.
- n) Representar a la Administración en el Consejo de Sede.
- ñ) Supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.

### **Artículo 39. De la Comisión de Administración**

Para la adecuada gestión administrativa de la Sede del Sur se constituirá una Comisión de Administración integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Administración.
- b) La persona que ostente el puesto de jefatura administrativa.
- c) Las personas encargadas de los servicios de Recursos Humanos, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.
- d) Aquellas otras personas responsables de procesos administrativos que la Coordinación General de Administración considere pertinente.

**Artículo 40. Funciones de la Comisión de Administración**

A la Comisión de Administración le corresponden las siguientes funciones:

- a) Evaluar el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Estudiar los asuntos que la Coordinación de Administración someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c) Colaborar con la Coordinación de Administración en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.
- d) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Administración así lo determine.

## **CAPÍTULO XI SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DEL SUR**

**Artículo 41. Estructura del Sistema Administrativo de la Sede del Sur**

El Sistema Administrativo de la Sede del Sur está constituido por:

- a) La jefatura administrativa.
- b) Servicios de recursos humanos.
- c) Servicios de recursos informáticos.
- d) Servicios de suministros.
- e) Servicios de administración financiera.
- f) Servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento y transporte).

Cada dependencia tendrá a una persona encargada de los procesos y acciones.

**Artículo 42. De la jefatura administrativa**

La Jefatura Administrativa es la responsable del sistema administrativo de la Sede del Sur para el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades y necesidades de las dependencias de la unidad académica. El superior inmediato será la persona que ocupa la Coordinación General de Administración de la Sede del Sur.

**Artículo 43. Funciones de la jefatura administrativa**

A la jefatura administrativa, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Mantener una coordinación permanente con la Dirección de la Sede del Sur y con la Coordinación General de Administración.
- b) Gestionar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa.
- c) Supervisar las tareas de cada servicio administrativo y evaluar los resultados.
- d) Realizar las acciones necesarias para que cada servicio administrativo cumpla sus funciones de manera pertinente, eficaz y eficiente.
- e) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de los servicios que componen el sistema administrativo de la Sede del Sur.
- f) Brindar asesoría a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta.

- g) Velar por la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material, recurso didáctico o administrativo de la Sede del Sur.
- h) Coordinar, con las personas encargadas de los servicios administrativos las necesidades en equipo, insumos e infraestructura física de la Sede del Sur para su debida presentación a la Coordinación General de Administración y a la Dirección.
- i) Garantizar la ejecución y el seguimiento de las solicitudes emanadas de la Dirección de la Sede, de los acuerdos de la Comisión de Administración, el Consejo de Sede y la Asamblea de Sede.
- j) Apoyar la elaboración del proyecto de presupuesto y de planes de la Sede del Sur.
- k) Apoyar a la Coordinación General de Administración para la planificación y la ejecución de las actividades de las dependencias de la Sede del Sur y los servicios auxiliares que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 44. Servicios de recursos humanos**

A los servicios de recursos humanos les corresponde atender los trámites y los procedimientos correspondientes al desarrollo humano y la gestión administrativa. Deberá implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo.
- b) Gestionar el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede del Sur.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos (ORH).
- d) Atender las consultas del personal docente y administrativo sobre los procesos de Recursos Humanos.
- e) Realizar la gestión administrativa correspondiente a los trámites de designaciones por régimen becario.
- f) Atender los trámites y los procedimientos correspondientes a movimientos de personal.
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 45. Servicios de administración financiera**

A los servicios de administración financiera les corresponde la ejecución y el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Efectuar pagos y cobros por servicios.
- b) Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.
- c) Llevar el control de activos fijos e inventarios.
- d) Velar por la ejecución presupuestaria de la Sede.
- e) Gestionar el fondo de trabajo asignado a la Sede.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Administración Financiera (OAF).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 46. Servicios de suministros**

A los servicios de suministros les corresponde los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega. Entre sus actividades están:

- a) Adquirir los bienes, insumos y suministros necesarios para una eficaz labor de las diferentes dependencias de la Sede del Sur.
- b) Entregar oportunamente y custodiar los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- c) Mantener actualizado el inventario y los sistemas de control de los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- d) Coordinar lo que le corresponda con la Oficina de Suministros (OSUM).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 47. Servicios generales**

A los servicios generales le corresponde brindar, coordinar, programar, ejecutar y racionalizar los servicios de mantenimiento infraestructura física, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, ornato y embellecimiento de zonas verdes, aseo, seguridad y transporte de la Sede Regional del Sur.
- b) Velar que las actividades asignadas se desarrollen manera efectiva y eficiente.
- c) Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos y los insumos asignados a los servicios bajo su responsabilidad.
- d) Coordinar, con la jefatura administrativa, las prioridades de los servicios.
- e) Ejecutar actividades de gestión ambiental.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Servicios Generales (OSG).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 48. Servicios de recursos informáticos**

A los servicios de recursos informáticos les corresponde brindar asistencia en el campo de la informática al servicio de la actividad académica y administrativa. Entre sus actividades están:

- a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y la seguridad de los equipos de cómputo.
- b) Asesorar y capacitar a las personas funcionarias docentes y administrativas, según se requiera, para el uso de programas y sistemas con el fin de mejorar la calidad de sus servicios y funciones.
- c) Brindar el soporte técnico a las personas usuarias en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d) Propiciar la utilización de los recursos informáticos, por parte de las personas usuarias, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e) Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el software.
- f) Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede del Sur.
- g) Proponer a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.
- h) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la jefatura administrativa.
- i) Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.

- j) Cumplir con labores administrativas de la red de cómputo de la Sede del Sur.
- k) Asesorar a las diferentes dependencias de la Sede del Sur en el proceso de adquisición de software, equipo e insumos informáticos.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

## **CAPÍTULO XII PROGRAMAS DE POSGRADO**

### **Artículo 49. Programa de Posgrado**

La Sede del Sur podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la coordinación según lo establece el *Reglamento de Sistema de Estudios de Posgrado*.

### **Artículo 50. Coordinación del Programa de Posgrado**

La persona coordinadora del posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Programa de Posgrados dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Sur.

A la persona, que ocupe la Coordinación del Programa de Posgrado le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Sur esté interesada en ofrecer a la región.
- b) Coordinar directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrados, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Sur.
- c) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.
- d) Participar en la Comisión de Investigación de la Sede del Sur.

## **CAPÍTULO XIII ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**

### **Artículo 51. De los Asuntos Internacionales y Cooperación Externa**

La Sede del Sur promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria de la Sede en los programas académicos que se desarrollen a nivel internacional.

### **Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa**

La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años, de manera consecutiva podrá ser reelecta por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan estudiantes, docentes y administrativos de la Sede del Sur.
- b) Revisar y actualizar los convenios institucionales en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).



- c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.
- d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.
- e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de visitantes extranjeros.

## **CAPÍTULO XIV RECINTOS**

### **Artículo 53. Naturaleza**

La Sede del Sur podrá contar con recintos para apoyar las acciones académicas en la región. Cada recinto podrá desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de una persona en el cargo de Coordinación de Recinto.

### **Artículo 54. Objetivos generales de los recintos**

Los recintos cumplen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia de influencia.
- b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede del Sur y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre una mayor presencia en la región.
- c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.
- d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia con el fin de ofrecer respuesta pertinentes a sus necesidades.

### **Artículo 55. Coordinación de recinto**

La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por periodos de dos años. Se escoge de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede con posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.

La persona que ostente este cargo debe contar con la categoría de docente catedrático o catedrática, o asociado o asociada en una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Coordinación del Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

### **Artículo 56. Funciones de la persona coordinadora de recinto**

A la persona coordinadora del recinto, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas de las coordinaciones generales, la Dirección de la Sede y la jefatura administrativa de la Sede del Sur.
- b) Proponer, ante la Dirección y ante el Consejo de Sede, los planes y los programas para el desarrollo integral del Recinto.
- c) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede del Sur.

- d) Presentar a la Dirección de la Sede del Sur el informe anual de labores.
- d) Informar a la Dirección de la Sede del Sur sobre las actividades gestionadas en su Recinto.

## CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 57. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.”

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del Reglamento de la Sede Regional del Sur.**

## ARTÍCULO 7

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita de personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el cual presentará el proyecto de encuesta denominado *Primer Perfil Estudiantil UCR*.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita de personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el cual presentará el proyecto de encuesta denominado *Primer Perfil Estudiantil UCR*.**

\*\*\*\*A las once horas, se unen a la sesión la Dra. María José Cascante Matamoros y la Licda. Magaly Jiménez Fernández. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario recibe a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y a la Licda. Magaly Jiménez Fernández, coordinadora de la Unidad de Estudio de esa vicerrectoría, quienes presentarán el proyecto de encuesta denominado *Primer Perfil Estudiantil UCR*.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procede a recibir a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, acompañada por la Licda. Magaly Jiménez Fernández, coordinadora de la Unidad de Estudios de esa vicerrectoría, para presentar el proyecto de la encuesta denominada “Primer Perfil estudiantil UCR”. Les da la bienvenida y cede la palabra a la Dra. María José Cascante Matamoros.

DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE: –Muchas gracias, como les comenté el martes 12 de julio 2022, este proyecto es un “proyecto estrella” de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y tiene la intención de integrar todos los temas de vida estudiantil en un mismo instrumento de encuesta. Se solicitará a la población estudiantil que completa la encuesta a través de un enlace que llegará a su correo electrónico, pero también en ematrícula y en las diferentes redes sociales (RRSS).

Se ha generado toda una campaña de información que ya ha empezado a circular, pero a partir del 29 de julio de 2022, que es el día en que se lanza el instrumento, va a ser más fuerte. Nuestra intención es presentarle a ustedes el proyecto, también que sepan que es un resultado que estará disponible para toda la población universitaria y así conocer cuál es ese perfil de la población estudiantil. Esperamos que sea el instrumento centralizador de toda la información de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se habían hecho algunos esfuerzos, tal vez segmentados, por conocer a la población estudiantil; sí identificamos a la población becaria. Sin embargo, existe una cara de esa población que no conocemos tanto y en esta lógica es que pensamos que tener un único instrumento de la Universidad que pueda ir visualizando cómo se configura, si tiene cambios, si se mantiene constante, cuáles son las necesidades, etc. Esta es la vía que planteamos y creemos que es una ruta importante. La Licda. Magaly Jiménez me ayudará a exponer el contenido de la encuesta y algunos aspectos, para tranquilidad nuestra, sobre el manejo de la información.

LICDA. MAGALY JIMÉNEZ: –Muy buenos días. Siguiendo la línea que la Dra. María José Cascante nos plantea, la justificación fue definida en los siguientes términos: “Necesidad de generar un mecanismo institucional, que permita conocer de manera integrada, características sociodemográficas, de salud, académicas, familiares y laborales de la población estudiantil, que guarden relación con los principios, y las políticas institucionales que orientan la actividad universitaria en general”.


En esencia, necesitamos esa información integrada de distintas aristas de la población estudiantil que conforma la Universidad de Costa Rica.

Cuando nosotros analizamos esta necesidad actual vemos que, efectivamente, coincide con intereses que han sido respaldados por la Rectoría, como en el tema de atender algunas especificidades –bastante emergentes también– de los últimos tiempos y de acuerdos de este Órgano Colegiado. Existe una suerte de –no es coincidencia– armonización con la política institucional que nos lleva a dar, cada día, una respuesta más integrada a las características de la población estudiantil.

En esta línea, la actividad propuesta es la siguiente: “crear un perfil general de la población estudiantil, mediante el diseño y aplicación de un instrumento que asegure a las personas estudiantes el tratamiento confidencial de la información, y el uso adecuado de los datos”.


Con esta actividad propuesta (de crear el perfil), estamos partiendo de un objetivo general, a saber:

- *Conocer las características sociodemográficas, de salud, académicas, familiares y laborales de la población estudiantil matriculada, en el primer ciclo lectivo de 2022 en la Universidad de Costa Rica, con el propósito de fortalecer los servicios y beneficios estudiantiles.*



**OBJETIVO GENERAL**

✓ Conocer las características sociodemográficas, de salud, académicas, familiares y laborales de la población estudiantil matriculada, en el primer ciclo lectivo de 2022 en la Universidad de Costa Rica, con el propósito de fortalecer los servicios y beneficios estudiantiles.



Este objetivo se plantea desde un enfoque descriptivo, porque es un primer acercamiento general a las características sociodemográficas, de salud, académicas, familiares y laborales de la población estudiantil que se encuentra matriculada en el primer ciclo lectivo 2022 en la Universidad de Costa Rica. El propósito es el fortalecimiento de los beneficios y los servicios estudiantiles en todas estas dimensiones.

De esta manera derivan los **objetivos específicos**, los cuales desagregamos en las categorías que enfocamos en el objetivo general. Los objetivos específicos definidos son:

- **Objetivo específico N.º 1:** *Obtener las características de la población estudiantil, según variables sociodemográficas tales como: sexo, edad, lugar de residencia, estado civil, nacionalidad, categoría migratoria, etnia, identidad de género, orientación sexual, la condición de maternidad o paternidad y la condición de discapacidad.*

Desde la VIVE, lo llamamos una “fotografía del rostro humano de la persona estudiante”. Desde nuestro quehacer, para la configuración de estas variables y la forma de plantearlas en el instrumento, nos hemos enriquecido con criterio experto de distintas instancias. Primero, de la ViVE y, segundo, de las unidades académicas especializadas en los distintos temas. En su momento, también del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, ha colaborado la Comisión Institucional de Diversidad Sexual, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), la Escuela de Antropología y la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) con el tema del trabajo con los pueblos y territorios indígenas.

El proyecto tiene un bagaje de criterio experto principalmente para resguardar que lo que estamos consultando esté vinculado con el quehacer legítimo de la ViVE, pues todo dato que se pida está vinculado con la finalidad de su recabación. Esta es una parte que hemos venido cuidando mucho a lo largo de todo este proceso de construcción.

- **Objetivo específico N.º 2:** *Obtener las características de la población estudiantil, según variables descriptivas del estado general de salud, tales como: físicas, mentales y sociales.*

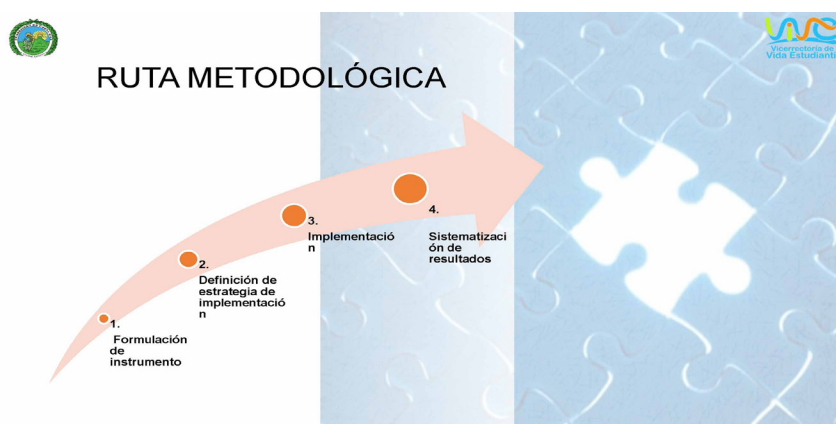
Como la Sra. María José Cascante lo compartía en la reunión del martes, Salud aplicó la encuesta sobre esta materia, entonces, en este caso, la estamos haciendo muy general, muy puntual. Ya si se diera una situación posterior que implique profundizar, se retomaría. En ese caso, consultamos con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) para llevar una línea integrada en esta ocasión.

- **Objetivo específico N.º 3:** *Obtener las características de la población estudiantil, según variables académicas relacionadas con: el ingreso y proceso de permanencia en la institución, estudios en otras instituciones, competencias de idioma, técnicas y otras, financiamiento de estudios, traslado a la universidad, uso de servicios institucionales y recursos tecnológicos para las actividades académicas.*

En el caso de las variables académicas, nos estamos centrando en el tema de la permanencia: en la satisfacción o no de la persona estudiante con la carrera o las carreras en las que está inscrita. Además, estamos manejando un tema relacionado con otro acuerdo del CU en cuanto a las competencias en idiomas y en herramientas tecnológicas por la coyuntura actual. En el caso de los servicios institucionales, nos estamos centrando en lo que se ofrece para que la persona estudiante permanezca en la Institución y se gradúe.

- **Objetivo específico N.º 4:** *Obtener las características del grupo familiar de la persona estudiante, según las variables: composición del grupo familiar percepción del ingreso familiar, y situación laboral de la persona estudiante.*

Finalmente, en el tema del grupo familiar, hemos sido muy cuidadosas en el manejo, porque incluso ya habíamos conversado con el actual director de la Escuela de Estadística y la situación socioeconómica, cuando no está vinculada con becas, es un tema donde la población se muestra muy reservada. Yo creo que nos pasa también como personas ciudadanas costarricenses, en el sentido de que, cuando nos hacen consultas sobre nuestra situación económica, hay un poco de reserva. Ya nos habían recomendado, y ahora lo valoramos también, hacer consultas que tengan que ver más con la composición del grupo, con las ocupaciones a las que se dedican, con los niveles de estudios académicos de las personas que se presentan como jefatura de hogar. Así, luego se puede proceder con otro tipo de análisis que nos aproxime a esa configuración.



Con este contexto, la ruta la fuimos elaborando y la formulación del instrumento ha llevado este recorrido. En el caso del equipo que estamos a cargo, en todo momento hemos ido etapa por etapa con la Dra. María José Cascante, para alcanzar una línea totalmente sólida de lo que les planteaba al inicio, de la finalidad de recabar esta información. Ya definimos la estrategia de implementación, ya luego pasaríamos a la parte de la implementación y, finalmente, a la de la sistematización de los resultados que es una de la que estamos esperando con mucha ilusión académica.

En cuanto a la ruta metodológica, como les decía, la población estudiantil comprende 43 723 personas matriculadas en el I ciclo 2022 de pregrado y grado, porque estamos primero con este perfil que lleva relación con lo que les planteaba de la finalidad. El momento de la aplicación va a ser ahora a partir del 29 de julio de 2022, pues vamos a arrancar con el primer día de prematrícula ordinaria. Estamos pensando en un tiempo de consulta de dos meses, con una visión bastante optimista por todo el músculo de divulgación y de información que estamos desarrollando para poder llegar a la población. Según los monitoreos que vayamos haciendo y el resultado, ya veremos con la Srta. María José Mejías si prolongamos un poquito más el tiempo. No obstante, estamos muy positivas con las distintas estrategias que se están desarrollando y buscando sobre todo el apoyo de los sectores que están relacionados directamente con el quehacer de la población estudiantil.

En cuanto al instrumento, lo estamos planteando en esta aplicación “LimeSurvey”. El envío va a ser personalizado, porque la aplicación tiene variables que despliegan las condiciones de la persona estudiante, por ejemplo, la carrera o las carreras en que se encuentra inscrita, ya que se está tratando de que digiten la menor información posible. Son preguntas muy puntuales. sobre todo cuando abríamos la posibilidad del otro para recabar más información. Aquí está la conformación de las categorías temáticas que volvemos a las variables que están integradas con las cuatro dimensiones que estamos planteando dentro del estudio.

A continuación, les mostramos el resumen de la dimensión sociodemográfica (de las variables que antes vimos).



En la dimensión académica, las tenemos más definidas para poderlas ir abordando con cada pregunta.



En la dimensión de salud, como les decía, vamos con solo una perspectiva de consulta en el tema de salud integral.



En la dimensión del grupo familiar, como les señalaba, contempla la composición del grupo familiar y la situación laboral de la persona estudiante.



Este es otro aspecto que no tenemos configurado en estricto sentido: la situación laboral de nuestra población estudiantil de pregrado y grado.

**Alcances y uso de la información que se recolectará y criterios de confidencialidad:**

- Finalidad y uso:

Uso exclusivo de la Universidad de Costa Rica.

Elaboración de un perfil o caracterización de la población estudiantil que la conforma.

Generación de estadísticas estudiantiles y académicas.

Insumo para investigaciones, programas y el fortalecimiento de los servicios.

- Confidencialidad y tratamiento de los datos:

Tratamiento de la información de forma agrupada.

Recolección, almacenamiento y tratamiento: Ley N° 8968 *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*.

Conservación de base de datos a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Esta parte la hemos cuidado muchísimo, el formulario incluye un consentimiento informado. Ya lleva el tamizaje de la asesoría legal de la ViVE para que la persona estudiante pueda conocer cada detalle de lo que les transmití al inicio: de la finalidad del instrumento, del uso de los datos, de las personas encargadas; en fin, todo aquello a lo que tiene derecho desde la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*.

Todo lo que tiene que ver con la finalidad, con el uso y con el tratamiento está cuidadosamente elaborado. Es un instrumento en el que se le va a plantear, con la especificidad –depende de la persona– la lectura que haga de la misma y, toda vez que finalice esa lectura, al final encontrará el “acepto o no acepto”. Y se le ha indicado a la persona estudiante que su decisión final de participar o rechazar no tiene ninguna implicación con la continuidad de su permanencia en la Institución ni con el uso de los servicios y beneficios estudiantiles. Esto es, *grosso modo*, el planteamiento de cómo estamos dirigiendo esta iniciativa que la Dra. María José Cascante, con gran ímpetu también, ha tomado en este momento de la historia de la Universidad de Costa Rica. Muchas gracias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Licda. Magaly Jiménez Fernández y a la Dra. María José Cascante Matamoros por su participación. Abre el espacio para consultas.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece la presentación. Considera que será una información de mucho valor para la toma de decisiones a escala institucional. Hace hincapié en la última observación con respecto a la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*; consulta, además del visto bueno que emite la persona para tener su consentimiento informado y la decisión de participar o no en este censo, cuál es el protocolo que ha establecido la ViVE para la custodia de la base de datos dentro de la vicerrectoría o la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone hacer todas las preguntas primero. Ha observado que la parte laboral de las personas estudiantes lo tienen asignado dentro del grupo familiar; sin embargo, ya se conocen varias situaciones de las cuales menciona algunas estadísticas: hace unos 10 años, solo en Ingeniería Química el 70% de la personas estudiantes de tercer año ya entraban a trabajar y 90% de ese 70% no terminaba la carrera por la imposibilidad de continuar con los estudios y el trabajo. Con la pandemia, regresaron muchas personas estudiantes que se habían retirado, porque con los cursos virtuales empezaron a estudiar. Al regresar a la presencialidad, más bien, se ha tenido el caso, como en Física, que muchos dijeron “yo trabajo ahora, entonces necesito una oferta académica que sea en otro espacio”. Es por todo esto que tiene la duda del porqué se incluye en el grupo familiar y no propiamente en las características de la persona estudiante.

También, la Licda. Magaly Jiménez indicó que la encuesta tiene un objetivo específico de lo que son beneficios y servicios estudiantiles. Él considera que este tipo de información (cree que lo hablaron el martes 12 de julio 2022) es importante también para la ViVE, para toda esta oferta académica.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da la bienvenida y agradece a la Licda. Magaly Jiménez Fernández y a la Dra. María José Cascante por la iniciativa. Considera que es un informe que va a dar muchas luces para tomar decisiones, pues se trata de datos que se desconocen y, lamentablemente, es una situación que no debería pasar en una institución como la UCR. Consulta por la validación del formulario en la parte de la “Ruta metodológica”, porque no lo mencionaron; puesto que es una consulta tan amplia y con información tan puntual, pregunta directamente si han planteado un ejercicio de validación con alguna pequeña muestra de la población meta para validar las preguntas. Opina que, cuando ya el formulario se publique y empiece a ser completado masivamente, la redacción y los elementos por consultar deben ser entendidos adecuadamente.



Consulta si en el formulario se incluyen preguntas abiertas que le permitan al estudiante generar algún tipo de propuesta o si esas preguntas son más propositivas; por ejemplo, opiniones o sugerencias en relación con los servicios de la Institución, y así escuchar la voz estudiantil en un espacio como este que le parece de mucha importancia. Comprende que el estudio tiene un objetivo distinto; sin embargo, le gustaría saber si se incluye alguna pregunta abierta en esos términos.

Por último, consulta también si el Consejo Universitario conocerá el formulario antes y qué tanto porcentaje de las preguntas son abiertas y cerradas. Considera que la pregunta cerrada, por lo general, puede sesgar la visión de quien diseña el formulario con respecto a la respuesta que puede dar la persona.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la Licda. Magaly Jiménez Fernández y a la Dra. María José Cascante Matamoros. Externa su preocupación por la capacidad de respuesta de las personas estudiantes. Les solicita que compartan qué están pensando, pues la campaña de divulgación tiene que ser muy fuerte y los correos electrónicos institucionales no son usados por las personas estudiantes, en su mayoría. Sabe que no se podrá enviar a los correos personales. Solicita que comenten un poco cómo lo están planteando para que de 43 700 estudiantes se reciban al menos el 60-70% de las respuestas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da la bienvenida y agradece a la Licda. Magaly Jiménez Fernández y a la Dra. María José Cascante Matamoros por compartir este esfuerzo para mejorar la toma de decisiones. Hace tres consultas, la primera: ¿Cómo hacer para que este instrumento se traduzca en una posibilidad de recolección de datos sostenida en el tiempo y convertir esto en indicadores?

Comenta que viene de una universidad que en términos de formación, inclusive cuando correspondía la matrícula (en términos de posgrado) – porque se entendía la necesidad institucional de conocer el perfil y las necesidades que tenía la población estudiantil -, se les condicionaba el participar de una actividad científica liderada por la Vicerrectoría que se llamaba “de Posgrado”, debían completarla para poder llevar los cursos. Esto ha permitido, inclusive ante una alerta de tasas altísimas de suicidio en estudiantes de doctorado y posdoctorado se mitigó con acciones concretas la situación que se estaba presentando. Es necesario pensar, vehementemente, que las investigaciones de este cuño y de esta naturaleza se traduzcan en investigaciones sostenidas e inclusive que, con el pasar del tiempo, puedan ir fortaleciendo los mecanismos de recolección de datos, ya que se vive un entorno totalmente cambiante. Hace eco de las palabras que dijo el martes 12 de julio de 2022 la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, quien ha sido muy insistente en esto: se necesitan indicadores y considera que esto es una puerta de entrada para alcanzarlos.

Como segundo punto, le gustaría saber el número de ítems que tiene el instrumento. Se sabe que esto condiciona y supedita la participación de las personas estudiantes y reduce la “muerte muestral”.

Como tercera consulta, aunado a lo que decía el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, le gustaría saber las estrategias para motivar a las personas estudiantes, ya que él había participado en una de las discusiones que se llevó a cabo en 2019 en el Comité Ético Científico (CEC), donde se estaban analizando posibilidades para motivar a las personas externas a la Universidad a participar en investigaciones. En algún momento, se habló inclusive de incentivos monetarios, como se dan en algunas instituciones (por supuesto que no está planteando que esta sea la solución). En el seno de la discusión que se tuvo en CEC, se estaba hablando de estrategias que podrían motivar sin considerar este tipo de estímulos que dan en algunas universidades (dinero, tarjetas de regalo, etc), tropicalizarlos a nivel institucional para que la participación de las personas externas a la universidad, en ese entonces, fuera mucho más amplia. En este momento, se necesita ante un panorama idóneo de participación, ojalá el “n” total de la población estudiantil. Sabe que las personas estudiantes presentes en este Consejo tendrán un rol importantísimo para buscar las mejores estrategias y motivar, concientizar y apoyar la participación de las personas estudiantes ante esta necesidad impetuosa que tiene la Universidad de contar con estos datos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece y da la bienvenida a la Licda. Magaly Jiménez Fernández y a la Dra. María José Cascante Matamoros. Comparte la experiencia que se tuvo en la Facultad de Artes con la encuesta realizada al inicio de la pandemia para conocer el estado de las personas estudiantes con respecto al uso de plataformas de Mediación Virtual y la tecnología (el acceso a la conectividad). Se logró una respuesta de aproximadamente 1 400 estudiantes, en una facultad muy pequeña, con 200 docentes. Esto está publicado en un artículo en la revista *Estudios*, pues se logró la amplia participación por un trabajo conjunto con las asociaciones y las personas docentes, quienes se tomaron el tiempo durante las clases para poner a las personas estudiantes a responder.

La segunda encuesta se aplicó un año después para identificar si hubo mejoras, al no hacerlo de esa forma se perdió el interés y la respuesta fue de un 20-30% de la población estudiantil. Comparte esta experiencia porque la estrategia que se utilizó en la primera encuesta fue la que permitió tener un conocimiento amplio del estado de la población en ese primer momento del confinamiento.

Ella ha insistido en los indicadores, porque no se tiene el conocimiento del estado de la Universidad de Costa Rica. El temor de hacer este tipo de actividades es que se hace hoy y luego se hace hasta dentro de 15 años, como pasó con el estado de género, pues el último data de hace más de 10 años aunque se debe elaborar sistemáticamente. Destaca que la imagen usada en la exposición en relación con los primeros indicadores, que son de caracterización, ya deberían estar incluidos en la Oficina de Registro e Información (ORI).

Explica que en la Universidad de Costa Rica se tienen políticas hacia afrodescendientes, indígenas, personas con diferentes discapacidades, etc., pero no se tiene cómo identificar a estas personas, porque están absolutamente invisibilizadas. Le parece importante que la Administración trabaje, con los requerimientos legales de la privacidad de datos, junto con ORI para poder establecer esos indicadores. Asimismo, que semestre a semestre se pueda acceder a esa información y así focalizar los recursos hacia esos grupos. Hoy no se sabe quiénes son, ni cómo se focalizan los recursos o cómo se va a fortalecer con aquellas personas en condiciones de discapacidad. Estolo dice como docente que se entera de la persona estudiante con discapacidad hasta que la tiene sentada en frente y no se cuenta con los recursos; es decir, que se pueda atender las necesidades específicas con antelación, esto es una queja para el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE), para reorientar y hacer operativas realmente las políticas universitarias y los recursos. Considera importante muchos de los elementos presentes, pero, sería fundamental que se articulen de una vez con la ORI para tener esa información semestre a semestre para la toma de decisiones de locación de recursos en formato anual.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que al inicio del año (o finales del año pasado) se aprobó una propuesta “sobre poblaciones invisibilizadas” la cual va en esta línea. Al final no se tendía solo a las poblaciones invisibilizadas, sino a todo el perfil. Esto va muy en respuesta a ese acuerdo; todas las preocupaciones de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas ya se habían considerado.

Cede la palabra a la Srta. María José Mejías Alpizar.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS concuerda con lo dicho por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas en que estos datos que se están recopilando no solo de la población que trabaja, sino también de la población materna y paterna, o que es cuidadora de personas (niños, personas adultas mayores, personas en fase terminal, etc.), ahorita estas poblaciones necesitan un cambio de modalidad porque no pueden volver a un 100% de presencialidad. Destaca lo importante de que estos datos se puedan utilizar para que se amplíen las modalidades en los diferentes cursos de la Universidad de Costa Rica.

Comenta que la parte de “etnia” se había conversado con unas personas, acerca de las categorías de “blanco y mestizo”, pues estas se ponen una misma opción y, muchas veces, en una población como la latinoamericana, probablemente una persona no se identifique como una persona blanca; sin embargo,

seleccionan esa opción por ser “blanco y mestizo”. Sería interesante que se separen para conocer la población de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE: –Con respecto al resguardo de la información, la ViVE tiene algo de experiencia con todo lo relacionado con las bases de datos de becas. Vamos a ser nosotros quienes custodiaremos toda la información en un espacio virtual que hay con seguridad. Toda esa digitación del “LimeSurvey” de las personas estudiantes se cruza con las bases de datos institucionales. Era lo que trataba de explicar la Licda. Magaly Jiménez al inicio, que la idea es que la persona estudiante digite lo menos posible y que, en el momento que dan su información de número de identificación, se integre con las bases de datos de la ORI y con la base de datos del sistema de becas. De esta forma, nosotros podremos también, después de que se aplica la encuesta, saber cuáles de esas personas están dentro del sistema de becas. Esta es una información muy delicada y por eso el consentimiento informado se vuelve tan importante.

Debo ser transparente: nosotros no empezamos de cero con el instrumento; es un instrumento que tiene una base en un instrumento de encuesta que desarrolló Conare para las universidades públicas y nosotros lo que hicimos fue validar las diferentes partes del instrumento con las diferentes oficinas de la ViVE. Todo lo que tiene que ver con la población de madres y padres lo vimos con las Casitas Infantiles. Lo relacionado con discapacidad, lo trabajamos con expertos del Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (Cased). En cuanto a diversidad sexual, lo gestionamos con la Comisión y con la FEUCR. Fuimos tratando de validarlos diferentes aspectos de los instrumentos con las diversas oficinas de la vicerrectoría. En aquellos casos en los que todavía teníamos duda, nos remitimos a unidades de estudio más especializadas, según lo decía la Licda. Magaly Jiménez, como la Escuela de Antropología, por ejemplo. Hemos buscado que haya un cuidado de todo ese procesamiento. Es una encuesta extensa, entonces es cerrada; es extensa en la medida en que las personas tengan más condiciones. Si se trata de una estudiante joven de promedio de edad de la universidad entre 19 y 24 años, que no tiene hijos, que no trabaja y que solamente estudia, se va a llenar muy rápido, en máximo 15 minutos. Sin embargo, si es una persona que trabaja, tiene hijos o alguna discapacidad, va a durar un poco más.

LALICDA. MAGALY JIMÉNEZ: –Con lo señalado por la MTE Stephanie Fallas, encuentra respuesta en lo que la Dra. María José Cascante está retomando. Precisamente para evitar ese sesgo de las personas interesadas desde la confección del instrumento es que hicimos todo este intercambio para poder conocer aquello que fuese lo más objetivo posible en un estudio descriptivo, que es la naturaleza de este estudio. Por eso es que buscamos cubrir los distintos aspectos que teníamos en análisis. Le comentaba yo a la Dra. María José Cascante que, conversando con especialista en tratamiento de los datos, nos desafió a hacer un análisis de cada ítem, término por término para que nos garantizáramos que iba acorde con el quehacer de la Vicerrectoría y de la Universidad en general, que todo dato tuviera relevancia para el quehacer institucional.

En este ejercicio si encontrábamos algo que nos generara duda (por ejemplo, lo que acaba de señalar la Srta. María José Mejías), nos íbamos a la Escuela de Antropología. Nosotros llevábamos la propuesta de separar toda esa parte señalada y, sin ánimos de demorar, la traigo marcada, porque incluso con el censo nacional nos ha traído también ciertas inquietudes que incluso fueron publicadas. Todo lleva un lenguaje neutro respecto del género: blanco, blanca, mestizo, mestiza, negro, negra, afrodescendiente, mulato, asiático, indígena, otro, prefiere no responder. Cuando nos fuimos al análisis, coincide el criterio de la Escuela de Antropología antes de que saliera esta publicación con la opinión de don Quince Duncan, sobre la carga discriminatoria colonial que traen consigo mestizo y mulato; ambos coinciden en que es la expresión que está aceptada en la persona habitante de nuestro territorio nacional. La idea es avanzar para que, en un momento dado, se pregunte diferente. En este momento no hacerlo así disminuiría las posibilidades de ampliar la autoidentificación, entonces va incluida con esa claridad y con todo ese respaldo de que no estaríamos incursionando en ningún aspecto discriminatorio, sino más bien ampliándolo. Incluso, con respecto al censo, también tuvimos asesoría del Centro Centroamericano de Población (CCP) con el tema de consultar por el chino y no por el asiático. La parte asiática se ampliaba, entonces la Escuela de

Antropología nos recomendó abordarlo de esa forma y se anote que, en ese caso, se pide la especificación. Estos son los detalles que estamos tratando de cuidar. Indico a la MTE Stephanie Fallas que también con todo este recorrido sí tenemos la previsión de las pruebas y estamos haciendo una ubicación para que todas las poblaciones estén representadas.

LA DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE: –Ahí hemos hecho un vínculo muy fuerte con la Vicerrectoría de Docencia (VD). De la VD van a tener una circular, ya nosotros desde la ViVE emitimos una, pero desde la VD van a emitir una propia para generar la posibilidad de que haya un espacio en la aulas para dedicarle a las encuestas. También hicimos un vínculo con el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) para que habiliten computadoras en las bibliotecas y así las personas puedan hacer la encuesta en caso de que no hayan podido hacerlas en sus clases. Hemos generado también un vínculo con el Programa de Liderazgo y Voluntariado. En el caso del Programa de Voluntariado, en conjunto con el Centro de Investigación en Estudios Políticos (CIEP), vamos a tener un pequeño “call center” para la segunda etapa. En el momento en que las personas estudiantes no la estén llenando, los vamos a contactar telefónicamente para incentivarlos a que hagan la encuesta. Tanto de liderazgo como de voluntariado tienen algunas estrategias de movilización a espacios sociales para incentivar a la encuesta. No pudimos conseguir recursos suficientes para hacer algo de tipo trueque ni tampoco pudimos, en este caso, restringir la matrícula antes de llenar la encuesta, pues la normativa no me lo permitió. Esta es la estrategia posible, pues sí tenemos algunas fórmulas ideadas de movilización. Toda la estrategia de comunicación se está desarrollando con la ODI y los diferentes medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Ya la ODI y Canal UCR nos hicieron varios videos a mí y al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez. Sí hemos buscado tener un impacto amplio que todavía no está tan fuerte, puesto que la idea es empezar el 29 de julio de 2022 y si publicamos todas las cosas desde ya, se pierden un poco entre todas las comunicaciones.

¿Cuál sería la retribución? Que las personas entiendan que si llenan la encuesta van a verse representadas en la generación de información de este perfil y, posteriormente, en la toma de decisiones. Que nosotros le podamos dar el espaldarazo al proyecto y poder decir: “es un proyecto que es importante”, porque en realidad no tenemos recursos para darle a la población estudiantil.

LA LICDA. MAGALY JIMÉNEZ: –Aquí quizá lo importante es que la ODI y el equipo de comunicación de la ViVE están centrados y ahí es donde necesitamos ese elemento que señaló ahora la Ph.D. Patricia Fumero, de llevar ese trabajo de la mano con las personas docentes, que es lo que la Dra. María José Cascante retomaba. Yo les decía en una reunión: “Soñemos, nosotros lo hemos logrado desde los CASE, en irnos a los espacios de las aulas”. Hace muchos años, – don Gustavo como director y como profesor recordará– los CASE teníamos espacios en los cursos iniciales en Estudios Generales. Por ejemplo, los primeros años siempre se trabajaba en dos sesiones en los cursos de generales para labores relacionadas con lo que en aquel momento llamábamos “inducción a la vida universitaria”. Nosotras decíamos: “con ese espacio que tengamos ahí, lo favorecemos”. ¿Por qué la Dra. María José Cascante señalaba también lo de los laboratorios de cómputo? La respuesta del SIBDI fue de lo más generosa que he podido observar, fue casi al día siguiente que nos vimos: la directora mencionó cómo iba a estar moviendo esos espacios, porque hay una compañera –que yo digo que es la parte de la conciencia del gasto estudiantil– que siempre nos dice: “recuerden que los chicos y las chicas analizan muy bien el costo de la descarga”. ¿Cómo trabajar eso?, efectivamente dando esas posibilidades para que también tengan recursos institucionales en este campo y así llenar el instrumento.

El tema de la labor de la persona docente se vuelve esencial. Lo que indica la Ph.D. Patricia Fumero a mí me alegra mucho. Ya anoté esa fuente para reforzar, porque se une con lo que señalaba el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera: sí tiene que ser sostenible esta formulación de los indicadores. Una parte la estamos cruzando con la información estudiantil que se recaba en la ORI (en ematrícula). ¿Qué es lo que estamos viendo? Que esa descarga de las personas que son admitidas se trae de la información para el proceso de admisión, se traen todas esas variables sociodemográficas y se instala. Cada ciclo lectivo, incluso

en el transcurso, se le pide a la persona estudiante que actualice la información, pero es un acto voluntario. Nosotros podríamos estar pensando que una persona estudiante que ingresó en 2015, en este momento bien podría no haber actualizado porque si no tiene un interés directo en la actualización a él o a ella lo que le interesa es entrar, hacer su prematrícula y seguir. Hemos estado valorando la posibilidad, ya la Dra. María José Cascante lo tiene en perspectiva de ver cómo vamos transformando que esos pasos se vuelvan vinculantes para otras acciones universitarias, que no contravengan la normativa actual, pero si hubiese que hacer algún movimiento, se trae la iniciativa. Al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas les indico que estos insumos fortalecen más las iniciativas que estamos gestando.

LA DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE: –No sé si a la MTE Stephanie Fallas Navarro le quedó claro, pero la validación también se está haciendo con voluntarios del programa de voluntariado que fueron los que contribuyeron a la elaboración de la campaña. Queríamos que fuera una campaña donde se resaltara la diversidad para que claramente se generara en la persona una identificación con esa marca de perfil. No hay tanto una búsqueda de satisfacción sobre los programas, sino para conocer, por ejemplo, qué tipo de transporte utiliza. El objetivo es conocer a la población estudiantil, no hacer una evaluación del sistema. Lo que sí es importante es que este es un primer ejercicio y soñamos con que pueda ser algo que se pueda hacer todos los años, pero siempre los primeros ejercicios tienen que revisarse. Soñamos con tener 10 años de una medida longitudinal de cómo fue cambiando nuestra población estudiantil; sin embargo, sí hay que tener en cuenta que el primer ejercicio probablemente haya que revisarlo y adecuarlo. Por ejemplo, algunas universidades se enfocan más en solamente hacer encuestas con la población de primer ingreso y no estar molestando a toda la población estudiantil todos los años, hacer un mapeo desde ahí. Puede ser población de primer ingreso y población saliente. Podemos ir pensándolo, pero primero necesitamos saber cómo es y sí necesitamos este primer paso.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y siete minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE tenía la duda de si esta experiencia sería por una única vez o si se iba a repetir, pero ya lo tiene claro. Les agradece a las dos y las felicita, porque esto es muy importante; son de esas líneas que el Consejo Universitario llama “seguimientos de acuerdos cumplidos”, pues fue una solicitud para que se elaborara esto. Expresa que la idea es mantenerla en el tiempo y que de la valoración surjan grandes resultados y se continúe.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y nueve minutos, salen la Dra. María José Cascante Matamoros y la Licda. Magaly Jiménez Fernández. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 9

**El señor, director Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 en torno al proyecto de ley *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2022 sobre el proyecto de *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: El Dr. Gustavo Gutiérrez

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 en torno al proyecto de ley *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2022 sobre el proyecto de *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760.**

## ARTÍCULO 10

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022 en torno al proyecto de ley *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### **I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>18</sup>**

La Oficina Jurídica señala que el contenido de esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.

### **II. Consultas especializadas**

A partir de la solicitud realizada por la dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública).

Esta unidad académica se manifiesta en contra de la propuesta por las siguientes razones:

- Los supuestos bajo los que se diseñó el proyecto han variado sustancialmente en término de incremento de precios (inflación), crecimiento real del producto interno bruto (PIB) y ajuste de tasas de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED).
- A la fecha, se contempla que la inflación será superior a los rangos establecidos por el Banco Central de Costa Rica.
- Producto de la contracción en el crecimiento de la economía mundial, debido al aumento de precios en alimentos y energía, la economía de Costa Rica proyecta un menor crecimiento en el PIB, una disminución en la actividad económica y efectos negativos en la recaudación tributaria esperada.

<sup>18</sup> Dictamen OJ-573-2022, del 8 de junio de 2022.

- El último ajuste en la tasa de interés por parte de la FED fue de 0,75%, muy superior a lo estimado en el proyecto, lo cual anuncia un endurecimiento del crédito en los mercados financieros internacionales.
- La operación de endeudamiento no está condicionada por una garantía de mejora futura en el desempeño financiero y productividad por parte del Gobierno Central.
- El artículo 3 del proyecto autoriza al Ministerio de Hacienda a contratar instrumentos de derivados financieros, lo cuales, por lo general, están sujetos a pasivos con un mayor riesgo crediticio.
- El artículo 12 del proyecto autoriza al Poder Ejecutivo líneas de crédito de corto plazo con organismos multilaterales, bancos comerciales locales o internacionales, por un monto máximo de \$500 millones que son independientes a los recursos solicitados en el artículo 2.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de ley denominado: *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado: *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036 (AL-CPOECO-16-2022, del 25 de mayo de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo autorizar al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda, a emitir títulos valores para que sean colocados en el mercado internacional, con el fin de sustituir colocaciones de deuda bonificada interna por externa y cancelar vencimientos de deuda.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-573-2022, del 8 de junio de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública) (FCE-331-2022, del 23 de junio de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
  - Los supuestos bajo los que se diseñó el proyecto han variado sustancialmente en término de incremento de precios (inflación), crecimiento real del producto interno bruto (PIB) y ajuste de tasas de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED).
  - A la fecha, se contempla que la inflación será superior a los rangos establecidos por el Banco Central de Costa Rica.
  - Producto de la contracción en el crecimiento de la economía mundial, debido al aumento de precios en alimentos y energía, la economía de Costa Rica proyecta un menor crecimiento en el PIB, una disminución en la actividad económica y efectos negativos en la recaudación tributaria esperada.
  - El último ajuste en la tasa de interés por parte de la FED fue de 0,75%, muy superior a lo estimado en el proyecto, lo cual anuncia un endurecimiento del crédito en los mercados financieros internacionales.
  - La operación de endeudamiento no está condicionada por una garantía de mejora futura en el desempeño financiero y productividad por parte del Gobierno Central.
  - El artículo 3 del proyecto autoriza al Ministerio de Hacienda a contratar instrumentos de derivados financieros, lo cuales, por lo general, están sujetos a pasivos con un mayor riesgo crediticio.
  - El artículo 12 del proyecto autoriza al Poder Ejecutivo líneas de crédito de corto plazo con organismos multilaterales, bancos comerciales locales o internacionales, por un monto máximo de \$500 millones que son independientes a los recursos solicitados en el artículo 2.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el Proyecto de ley denominado: *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, a partir de las observaciones del considerando cuatro.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y tres minutos, sale la MTE Stephanie Fallas.\*\*\*\*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

ELDR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen, al no haber comentarios, seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Un voto

Ausentes en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas y el Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado: *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036 (AL-CPOECO-16-2022, del 25 de mayo de 2022).**
2. **El proyecto de ley tiene como objetivo autorizar al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda, a emitir títulos valores para que sean colocados en el mercado internacional, con el fin de sustituir colocaciones de deuda bonificada interna por externa y cancelar vencimientos de deuda.**
3. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-573-2022, del 8 de junio de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.**
4. **Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública) (FCE-331-2022, del 23 de junio de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:**
  - **Los supuestos en los que se diseñó el proyecto han variado sustancialmente en término de incremento de precios (inflación), crecimiento real del producto interno bruto (PIB) y ajuste de tasas de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED).**
  - **A la fecha, se contempla que la inflación será superior a los rangos establecidos por el Banco Central de Costa Rica.**



- **Producto de la contracción en el crecimiento de la economía mundial, debido al aumento de precios en alimentos y energía, la economía de Costa Rica proyecta un menor crecimiento en el PIB, una disminución en la actividad económica y efectos negativos en la recaudación tributaria esperada.**
- **El último ajuste en la tasa de interés por parte de la FED fue de 0,75%, muy superior a lo estimado en el proyecto, lo cual anuncia un endurecimiento del crédito en los mercados financieros internacionales.**
- **La operación de endeudamiento no está condicionada por una garantía de mejora futura en el desempeño financiero y la productividad por parte del Gobierno Central.**
- **El artículo 3 del proyecto autoriza al Ministerio de Hacienda a contratar instrumentos de derivados financieros, los cuales, por lo general, están sujetos a pasivos con un mayor riesgo crediticio.**
- **El artículo 12 del proyecto autoriza al Poder Ejecutivo líneas de crédito de corto plazo con organismos multilaterales, bancos comerciales locales o internacionales, por un monto máximo de \$500 millones, que son independientes a los recursos solicitados en el artículo 2.**

#### ACUERDA

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de ley denominado: *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036, a partir de las observaciones del considerando cuatro.**

**La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA justifica su voto resaltando que lo que mencionan los considerandos es correcto, pero, también hay otra visión que no se analiza: si no se toma esta decisión, que efectivamente llevaría una reducción del monto de pago por amortización de deudas y pago de intereses y si el país no se endeuda en el exterior, se tendría que endeudar en el mercado interno y eso implicaría un incremento en las tasas de interés para la producción y para todas las personas que tienen crédito en el país. Considera que no se hace ese análisis de la otra parte y por eso vota en contra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ concuerda con lo expuesto por el Dr. Carlos Araya Leandro. Le preocupa que se haya votado sin que los considerandos analizaran ese aspecto. Considera un error de su parte haber votado sin haberlo visto en esa perspectiva. No sabe qué se puede hacer en este caso para incluir dentro del expediente la preocupación del Dr. Carlos Araya Leandro, que es absolutamente válida. Le parece que, por rigurosidad metodológica, se debería hacer una corrección en lo que se ha votado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace la consulta a la asesoría legal. Cree que no se ha dado la firmeza al acuerdo, pero no es una revisión del acuerdo como tal que haya algún error desde la parte legal, por esto no aplica solicitar una revisión del acuerdo. Lo más que se podría hacer sería una moción para modificar el acuerdo. Indica que tiene siete votos, no tiene firmeza, por lo que debe ser con ocho votos.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que no tiene firmeza.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que la revisión del acuerdo como tal sería porque haya algún defecto y aquí sí es un cambio de opinión. Sugiere presentar una moción para que se reconsidere o se modifique el acuerdo.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, ingresa a la sala de sesiones la MTE Stephanie Fallas. \*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que luego de consultar con la asesoría legal, como aún el acuerdo no tiene firmeza, lo que cabría es un recurso de revisión. Sería por parte del Lic. William Méndez Garita, quien está solicitando que se reconsidere.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ confirma que emite la solicitud de manera verbal y luego, en las próximas horas, la hará de manera escrita.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE confirma que no procede con la votación de la firmeza del acuerdo, dado que el Lic. William Méndez Garita solicitará un recurso de revisión al acuerdo.

## ARTÍCULO 11

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2022 sobre el proyecto de Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones. Expediente N.º 22.760.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

El proyecto de ley procura orientar la legislación que regula los fondos de pensiones vigentes hacia las buenas prácticas en materia de gestión de fondos y operadoras de pensiones, y otorga a la Superintendencia de Pensiones la potestad de determinar el cumplimiento de criterios de idoneidad de las personas designadas en los órganos directivos; adicionalmente, se incorporan a estos órganos dos personas con carácter independiente. En consecuencia, se plantean reformas a la *Ley del régimen privado de pensiones complementarias* (Ley N.º 7523), *Ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17), *Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (Ley N.º 2248) y *Ley Orgánica del Poder Judicial* (Ley N.º 8).

### Criterios y consultas

#### 1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica<sup>19</sup> indicó que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.*

#### 2. Consultas especializadas

El proyecto de ley fue consultado a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Recursos Humanos y al exsuperintendente y profesor universitario Dr. Edgar Robles Cordero. A continuación se hace una breve mención a las observaciones remitidas por ambas instancias:

<sup>19</sup> Véase el Dictamen OJ-550-2022, del 2 de junio de 2022.

### 2.1. Criterio de la Facultad de Derecho<sup>20</sup>

El criterio remitido por la Facultad de Derecho<sup>21</sup> señaló que, a grandes rasgos, se podría indicar que el control, vigilancia y posibilidad de destituir a dichos miembros es positivo desde el punto de vista de la transparencia, así como de la posibilidad de sancionar actos de corrupción o cuestionables. De esta forma, la competencia que se pretende asignar al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de verificar requisitos, atestados e idoneidad puede ser positivo para evitar, o al menos disminuir, los nombramientos a dedo en puestos de tanta trascendencia y sensibilidad.

### 2.2. Criterio de la Escuela de Administración de Negocios<sup>22</sup>

La Escuela de Administración de Negocios se posiciona a favor de la iniciativa de Ley, por cuanto busca mejorar las sanas prácticas de gobierno corporativo. No obstante, bajo el enfoque de una gestión basada en riesgos, debe valorarse si la revisión de requisitos para quienes conformen las direcciones debe ser aprobado de previo por la Superintendencia de Pensiones o si, por el contrario, deberían ser cada órgano colegiado y operador de pensiones los que revisen que se cumpla lo establecido en la normativa, y que luego la Superintendencia corrobore, pero no convertirse en un aprobador de previo, porque las buenas prácticas de gobierno corporativo comienzan desde la misma entidad y no por imposición del supervisor.

### 2.3. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>23</sup>

La Oficina de Contraloría Universitaria concluyó que la iniciativa puede coincidir con políticas públicas de control y con normativa nacional en materia de control interno, lo que muestra una injerencia excesiva de la Superintendencia de Pensiones que podría desnaturalizar su esencia al convertirse en juez y parte, dada la potestad de revocar nombramientos hechos por las entidades supervisadas.

Por otro lado, no se incluyen situaciones de fondo del sistema nacional de pensiones, como inversiones, rentabilidad, reformas paramétricas de cotizaciones, tasas de remplazo, entre otros, ni tampoco una norma transitoria que establezca un plazo para que se hagan los ajustes reglamentarios en las entidades aludidas en el proyecto.

### 2.4. Criterio de la Oficina de Recursos Humanos<sup>24</sup>

La Oficina de Recursos Humanos recomendó archivar el presente proyecto de ley o que la Comisión Legislativa a cargo valore fortalecer las leyes relacionadas con los requisitos de experiencia y estudios por parte de los directivos de las operadoras y de los fondos de pensiones, de modo que se agregue valor y ajuste la norma donde lo requiera.

En consecuencia, se consideró inconveniente quitarle capacidad de gobierno a las directivas de operadoras y fondos, o que la SUPEN asuma funciones administrativas que no le competen, las cuales distraen sus energías y recursos de su fin esencial, que es la vigilancia y el control. Por otra parte, aunque la figura puede ser bien intencionada, no se estima necesario incluir la figura de dos directivos independientes porque se descalifica el carácter gremial representativo de los directivos actuales; lo anterior lleva a estimar necesario en el interior de las juntas directivas una especie de órgano fiscalizadora o vigilante, adicional a los que ya existen.

### 2.5. Criterio del profesor Edgar Robles Cordero

En la reunión programada por la Dirección del Consejo Universitario para discutir los elementos centrales del proyecto, el profesor Edgar Robles Cordero<sup>25</sup>, de la Escuela de Economía, señaló que, aunque incorporar personas independientes en los órganos directivos es una práctica internacional, importante de afianzar a nivel nacional, existen otros aspectos por analizarse, como la posibilidad de veto *ex ante* por el órgano supervisor a las personas designadas, principalmente cuando ya la normativa permite a la Superintendencia de Pensiones remover de sus cargos a personas directivas que hayan incumplido sus deberes.

20 Véase el oficio FD-1241-2022, del 16 de junio de 2022.

21 El criterio fue elaborado por la profesora Karen Carvajal Loaiza.

22 Véanse los oficios FCE-333-2022, del 24 de junio de 2022, y EAN-585-2022, del 15 de junio de 2022.

23 Véase el oficio OCU-R-169-A-2022, del 1.º de junio de 2022.

24 Véase el oficio ORH-2958-2022, del 31 de Mayo de 2022.

25 El profesor Edgar Robles fue superintendente de pensiones, durante el periodo 2010-2015.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de denominado *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760 (AL-CPAS-0347-2022, del 18 de mayo de 2022 y R-3302-2022, del 20 de mayo de 2022).
2. El objetivo del proyecto de ley<sup>26</sup> es orientar la legislación que regula los fondos de pensiones vigentes hacia las buenas prácticas en materia de gestión de fondos y operadoras de pensiones, y otorga a la Superintendencia de Pensiones la potestad de determinar el cumplimiento de criterios para ejercer el cargo por parte de las personas designadas en los órganos directivos (idoneidad, experiencia, evaluación y capacitación continua); adicionalmente, se incorporan a estos órganos dos personas con carácter independiente. En consecuencia, se plantean reformas a la *Ley del régimen privado de pensiones complementarias* (Ley N.º 7523), *Ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17), *Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (Ley N.º 2248) y *Ley Orgánica del Poder Judicial* (Ley N.º 8).
3. La Oficina Jurídica indicó que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas* (Dictamen OJ-550-2022, del 2 de junio de 2022). Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Facultad de Derecho, la Escuela de Administración de Negocios, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos (oficios FD-1241-2022, del 16 de junio de 2022; EAN-585-2022, del 15 de junio de 2022; OCU-R-169-A-2022, del 1.º de junio de 2022; y ORH-2958-2022, del 31 de Mayo de 2022, respectivamente).

\*\*\*\*A las doce horas y seis minutos, sale la Srta. María José Mejías. \*\*\*\*

4. Las instancias universitarias consultadas coinciden en dos elementos centrales del proyecto de ley, a saber:
  - 4.1 La relevancia de incorporar en la legislación nacional aspectos relacionados con las buenas prácticas internacionales en materia de gestión, supervisión y control de los fondos de pensiones, ya que permiten la optimización del trabajo de los gobiernos corporativos y promover una gestión enfocada en la mejora de los procesos críticos del negocio, sus riesgos y consecuente su mitigación, transparencia, así como la posibilidad de sancionar actos cuestionables o de corrupción.
  - 4.2 Otorgar poder de veto a la Superintendencia de Pensiones (Supén), tanto en el ámbito del nombramiento de miembros de juntas directivas y alta gerencia como en el juzgamiento de sus actuaciones, podría extralimitar sus capacidades de supervisión e incursionar en materia de toma de decisiones administrativas, lo que derivaría en coaccionar la toma de decisiones de los miembros. Es recomendable mantener la separación entre el ente regulador y el ente administrador, pues sería perjudicial borrar esa la línea competencial e incurrir en acciones de coadministración.
5. En torno a la incorporación de personas directivas independientes como parte de los órganos de dirección de los fondos de pensiones, las instancias universitarias señalaron:
  - 5.1. En la legislación internacional, la figura de una persona directora independiente ha sido un mecanismo importante de pesos y contrapesos en la toma de decisiones de las entidades financieras, en especial en lo que respecta a los fondos de pensiones.
  - 5.2 La incorporación de personas directoras independientes se regula en el artículo 16 del *Reglamento sobre gobierno corporativo*, pero sería importante establecer la obligatoriedad en las legislaciones de cada entidad

26 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Yorleni León Marchena (periodo legislativo 2018-2022).

e incorporar la garantía de cero conflictos de intereses durante el proceso de reclutamiento y selección o durante el ejercicio de sus cargos.

6. Entre las observaciones efectuadas sobre la potestad para evaluar la idoneidad y experiencia de quienes se designen en los órganos directivos de los fondos de pensiones, se destacan las siguientes:
  - 6.1. Desde un criterio general, es necesario que las organizaciones realicen contrataciones con los criterios de idoneidad que exige el desempeño de los cargos; esto es una práctica común para prever que las personas cuenten con las experiencia y los conocimientos para atender las responsabilidades y actividades del trabajo. Por eso, desde esa perspectiva el proyecto de ley tiene una buena intención; empero, es necesario contextualizar su objetivo en el marco de la relación que debe tener la función reguladora de la Supén y la función administradora de las operadoras de pensiones, para considerar si dicha intención beneficia el desarrollo de esas organizaciones y sus altos fines.
  - 6.2. Si bien los nombramientos de las representaciones directivas en las operadoras de pensiones voluntarias y los fondos de pensiones deben responder a los requisitos de estudios, experiencia y honestidad, este requisito de calidad será verificado por la propia organización al validarlo contra la norma o reglamento correspondiente e informar oportunamente a la Supén, de modo que se registre constancia documental de la comprobación de requisitos y plena satisfacción contra la técnica y norma que debe regir las designaciones. De la forma propuesta por la iniciativa, se estima que se resta capacidad de gobierno y administración a las operadoras y fondos de pensiones.
  - 6.3. Es pertinente observar que la iniciativa otorgaría una injerencia excesiva, salvo mejor criterio, ya que la Supén tendría la potestad de objetar nombramientos hechos por los órganos competentes. Estos órganos son los llamados a nombrar y remover a las gerencias de pensiones a su cargo por el principio jurídico de paralelismo de las competencias o formas; por ello, prohijar una idea como la anterior crearía una especie de jerarca impropio, al punto que se podría desnaturalizar la esencia de la Supén al convertirse en juez y parte dada la oportunidad de revocar nombramientos hechos por las entidades supervisadas.
  - 6.4. Este tema es particularmente grave cuando se trata de entes con autonomía constitucional, como en el caso de la CCSS, ya que externamente se estaría imponiendo una conformación particular al Comité de Vigilancia. De igual manera que sucede con otros artículos de la iniciativa de ley, el Comité de Vigilancia y la Junta Directiva de la CCSS están facultados por ley, y su propia autonomía, para evaluar e intervenir la dirección de pensiones, e incluso destituir e intervenir la gerencia, sin necesidad de algún informe de la Supén. De igual manera sucede con la potestad de objetar la designación del cargo de la dirección ejecutiva del fondo de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, porque ya no solamente se atribuiría a la Supén el poder de aprobación de nombramiento de las personas en la Junta Directiva, sino también de quien ocupe el cargo de la dirección.
7. En cuanto a la incorporación de aspectos relacionados con la actualización de las buenas prácticas de gobierno corporativo, las instancias consultadas indicaron:
  - 7.1. En Costa Rica, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) promulgó el *Reglamento de Gobierno Corporativo* en el año 2018. Este Reglamento ha sido de aplicación general en el sector financiero, de valores, seguros y pensiones, y se establecen los primeros lineamientos orientados a la mejora de los Gobiernos corporativos de las administradoras de pensiones, razón por la cual no se logran visualizar cuáles aspectos novedosos incorporaría la iniciativa de ley, ya que la redacción tiene un carácter general y refiere a la reglamentación existente.
  - 7.2. En su mayor parte, las regulaciones ya están incorporadas en la normativa vigente, sea la potestad de destitución de miembros o intervención de entidades con fundamento en el artículo 41 de la *Ley Orgánica del Banco Central*. De igual manera, el establecimiento de requisitos de idoneidad y honorabilidad se regula en el *Reglamento sobre gobierno corporativo*, en los artículos 11 sobre las normas de conducta, 17 sobre el perfil de los miembros, 18 sobre los procedimientos para la selección, 21 sobre evaluación del desempeño, 23 sobre los conflictos de intereses, 30 idoneidad y proceso de selección para la alta gerencia, 41 sobre transparencia y rendición de cuentas, 42 sobre el código del gobierno corporativo, artículo 49 sobre potestades de la Supén, entre otros.

- 7.3 Es oportuno observar que las buenas prácticas de gobierno corporativo comienzan desde la misma entidad y no por imposición de los órganos supervisores.
8. La iniciativa de ley presenta una limitación en cuanto a técnica legislativa, por cuanto carece de una norma transitoria que permita implementar los cambios en las reformas reglamentarias que correspondan, tampoco dispone de un plazo para el ajuste en las entidades aludidas en el proyecto.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760, de conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos 4, 5, 6, 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

\*\*\*\*A las doce horas y diez minutos, ingresa a la sala de sesiones la Srta. María José Mejías. \*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA hace una observación de forma, ya que se remitió a las páginas oficiales emitidas por la Supén, así como por el Conassif: en estos documentos aparecen Supén y Conassif con sus siglas en mayúsculas, mientras que en el documento expuesto se colocaron en minúscula, razón por la que consulta si es pertinente mantenerlo en minúscula o en mayúscula para efectos de los documentos oficiales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le comparte al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que él tiene la misma duda. Explica que la filóloga ha venido sugiriendo que todas estas siglas se pongan en minúscula. Él hizo la misma revisión que el señor Caravaca y también las escribió con mayúscula. Señala que, revisando el documento que se les compartió observa que todos vienen con mayúscula y sin tilde. Considera que, de nuevo, el documento que se le envía a la Licda. Carmen Segura Rodríguez no es la versión final que él firmó con esas correcciones. Para él, deberían ser con mayúscula por la costumbre. Destaca que al menos hay coherencia en que todos son “Supén” con minúscula y tildado. El otro aspecto es el “del año 2018” donde “año 2018” es redundante; él ha estado quitándolos cuando se mencionan y en este documento que leen aparece “año 2018” como tal.

Este es uno de tres proyectos sobre pensiones que se están manejando en la Asamblea Legislativa. El Dr. Edgar Robles Cordero de la Facultad de Ciencias Económicas (que además fue superintendente de pensiones) fue uno de los primeros que colaboró en la elaboración de este dictamen y elevó la voz en cuanto a algunos de los posibles alcances que tendría esta modificación. Considera que, como Universidad de Costa Rica, se le debe prestar atención a los otros dos proyectos que se están tramitando en la Asamblea Legislativa.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece al Dr. Edgar Robles, quien definitivamente es una persona experta en esta materia, por la amabilidad de haber colaborado con su criterio y por ayudar a tomar una decisión con respecto a la propuesta de acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE confirma que, efectivamente, así se le dio el agradecimiento al Dr. Edgar Robles y a las otras personas que colaboraron en un fin de semana para poder elaborar el criterio y presentarlo a la Asamblea Legislativa, en aquel momento de forma oral y ahora en forma escrita.

Señala que, entonces, las modificaciones que se están haciendo de forma son nada más en SUPEN para ponerlo todo con mayúscula (con las siglas en mayúscula) y las siglas CONASSIF, que aparece en el considerando 7.1.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760 (AL-CPAS-0347-2022, del 18 de mayo de 2022 y R-3302-2022, del 20 de mayo de 2022).**
2. **El objetivo del proyecto de ley<sup>27</sup> es orientar la legislación que regula los fondos de pensiones vigentes hacia las buenas prácticas en materia de gestión de fondos y operadoras de pensiones, y otorga a la Superintendencia de Pensiones la potestad de determinar el cumplimiento de criterios para ejercer el cargo por parte de las personas designadas en los órganos directivos (idoneidad, experiencia, evaluación y capacitación continua); adicionalmente, se incorporan a estos órganos dos personas con carácter independiente. En consecuencia, se plantean reformas a la *Ley del régimen privado de pensiones complementarias* (Ley N.º 7523), *Ley constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17), *Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* (Ley N.º 2248) y *Ley Orgánica del Poder Judicial* (Ley N.º 8).**
3. **La Oficina Jurídica indicó que *no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas* (Dictamen OJ-550-2022, del 2 de junio de 2022). Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Facultad de Derecho, la Escuela de Administración de Negocios, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos (oficios FD-1241-2022, del 16 de junio de 2022; EAN-585-2022, del 15 de junio de 2022; OCU-R-169-A-2022, del 1.º de junio de 2022; y ORH-2958-2022, del 31 de Mayo de 2022, respectivamente).**
4. **Las instancias universitarias consultadas coinciden en dos elementos centrales del proyecto de ley, a saber:**
  - 4.1 **La relevancia de incorporar en la legislación nacional aspectos asociados a las buenas prácticas internacionales en materia de gestión, supervisión y control de los fondos de pensiones, ya que permiten la optimización del trabajo de los gobiernos corporativos y una gestión enfocada en la mejora de los procesos críticos del negocio, sus riesgos y, consecuente, su mitigación, transparencia, así como la posibilidad de sancionar actos cuestionables o de corrupción.**

27 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Yorleni León Marchena (periodo legislativo 2018-2022).

- 4.2 El poder de veto otorgado a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), tanto en el ámbito del nombramiento de miembros de juntas directivas y alta gerencia como en el juzgamiento de sus actuaciones, podría extralimitar sus capacidades de supervisión e incursionar en materia de toma de decisiones administrativas, lo que derivaría en coaccionar la toma de decisiones de los miembros. Es recomendable mantener la separación entre el ente regulador y el ente administrador, pues sería perjudicial borrar esa la línea competencial e incurrir en acciones de coadministración.
5. En torno a la incorporación de personas directivas independientes como parte de los órganos de dirección de los fondos de pensiones, las instancias universitarias señalaron:
- 5.1. En la legislación internacional, la figura de una persona directora independiente ha sido un mecanismo importante de pesos y contrapesos en la toma de decisiones de las entidades financieras, en especial en lo que respecta a los fondos de pensiones.
- 5.2 La incorporación de personas directoras independientes se regula en el artículo 16 del *Reglamento sobre gobierno corporativo*, pero sería importante establecer la obligatoriedad en las legislaciones de cada entidad e incorporar la garantía de cero conflictos de intereses durante el proceso de reclutamiento y selección o durante el ejercicio de sus cargos.
6. Entre las observaciones efectuadas sobre la potestad para evaluar la idoneidad y experiencia de quienes se designen en los órganos directivos de los fondos de pensiones, se destacan las siguientes:
- 6.1. Desde un criterio general, las organizaciones deben contratar personal con los criterios de idoneidad que exige el desempeño de los cargos; esto es una práctica común para garantizar que las personas cuenten con las experiencia y los conocimientos para atender las responsabilidades y actividades del trabajo. Por eso, desde esa perspectiva el proyecto de ley tiene una buena intención; empero, es necesario contextualizar su objetivo en el marco de la relación que debe tener la función reguladora de la SUPEN y la función administradora de las operadoras de pensiones, para considerar si dicha intención beneficia el desarrollo de esas organizaciones y sus altos fines.
- 6.2 Si bien los nombramientos de las representaciones directivas en las operadoras de pensiones voluntarias y los fondos de pensiones deben responder a los requisitos de estudios, experiencia y honestidad, este requisito de calidad será verificado por la propia organización al validarlo contra la norma o reglamento correspondiente e informar oportunamente a la SUPEN, de modo que se registre constancia documental de la comprobación de requisitos y plena satisfacción contra la técnica y norma que debe regir las designaciones. De la forma propuesta por la iniciativa, se estima que se resta capacidad de gobierno y administración a las operadoras y fondos de pensiones.
- 6.3 Es pertinente observar que la iniciativa otorgaría una injerencia excesiva, salvo mejor criterio, ya que la SUPEN tendría la potestad de objetar nombramientos hechos por los órganos competentes. Estos órganos son los llamados a nombrar y remover a las gerencias de pensiones a su cargo por el principio jurídico de paralelismo de las competencias o formas; por ello, prohiar una idea como la anterior crearía una especie de jerarca impropio, al punto que se podría desnaturalizar la esencia de la SUPEN al convertirse en juez y parte dada la oportunidad de revocar nombramientos hechos por las entidades supervisadas.
- 6.4 Este tema es particularmente grave cuando se trata de entes con autonomía constitucional, como en el caso de la CCSS, ya que externamente se estaría imponiendo una conformación particular al Comité de Vigilancia. De igual manera que sucede con otros artículos de la



iniciativa de ley, el Comité de Vigilancia y la Junta Directiva de la CCSS están facultados por ley, y su propia autonomía, para evaluar e intervenir la dirección de pensiones, e incluso destituir e intervenir la gerencia, sin necesidad de algún informe de la SUPEN. De igual manera sucede con la potestad de objetar la designación del cargo de la dirección ejecutiva del fondo de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, porque ya no solamente se atribuiría a la SUPEN el poder de aprobación de nombramiento de las personas en la Junta Directiva, sino también de quien ocupe el cargo de la dirección.

7. En cuanto a la incorporación de aspectos relacionados con la actualización de las buenas prácticas de gobierno corporativo, las instancias consultadas indicaron:
  - 7.1 En Costa Rica, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) promulgó el *Reglamento de gobierno corporativo* en 2018. Este reglamento ha sido de aplicación general en el sector financiero, de valores, seguros y pensiones, y se establecen los primeros lineamientos orientados a la mejora de los Gobiernos corporativos de las administradoras de pensiones, razón por la cual no se logran visualizar cuáles aspectos novedosos incorporaría la iniciativa de ley, ya que la redacción tiene un carácter general y refiere a la reglamentación existente.
  - 7.2 En su mayor parte, las regulaciones ya están incorporadas en la normativa vigente, sea la potestad de destitución de miembros o intervención de entidades con fundamento en el artículo 41 de la *Ley orgánica del Banco Central*. De igual manera, el establecimiento de requisitos de idoneidad y honorabilidad se regula en el *Reglamento sobre gobierno corporativo*, en los artículos 11 sobre las normas de conducta, 17 sobre el perfil de los miembros, 18 sobre los procedimientos para la selección, 21 sobre evaluación del desempeño, 23 sobre los conflictos de intereses, 30 idoneidad y proceso de selección para la alta gerencia, 41 sobre transparencia y rendición de cuentas, 42 sobre el código del gobierno corporativo, artículo 49 sobre potestades de la SUPEN, entre otros.
  - 7.3 Es oportuno observar que las buenas prácticas de gobierno corporativo comienzan desde la misma entidad y no por imposición de los órganos supervisores.
8. La iniciativa de ley presenta una limitación en cuanto a técnica legislativa, por cuanto carece de una norma transitoria que permita implementar los cambios en las reformas reglamentarias que correspondan, tampoco dispone de un plazo para el ajuste en las entidades aludidas en el proyecto.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el Proyecto denominado *Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones*, Expediente N.º 22.760, de conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos 4, 5, 6, 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se continuaría con el punto sobre el Reglamento de la Sede Regional del Sur; Sin embargo, tienen la propuesta de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes sobre la modificación al artículo 29 del *Reglamento de Consejo Universitario* en relación con la elección de personas y en los próximos días se estarán llevando a cabo las elecciones de las personas

representantes en la Comisión de Régimen Académico. Este dictamen ya ha sido revisado por las personas coordinadoras, por lo que sería rápido si el plenario está de acuerdo en pasar a ese punto. Presenta la moción de realizar un cambio en el orden del día.

## ARTÍCULO 12

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación modificar el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario.**

## ARTÍCULO 13

**La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6579, artículo 12, del 24 de marzo de 2022, conoció la Propuesta de Dirección CU-7-2022, en torno a la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, director del Consejo Universitario. Al respecto el Órgano Colegiado acordó:
  1. Publicar en consulta la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
  2. *Hacer un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las observaciones recibidas de la consulta y emita el dictamen correspondiente.*
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el trámite correspondiente (Pase CU-22-2022, del 29 de marzo de 2022).
3. La propuesta de reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2022, del 31 de marzo de 2022.

## ANÁLISIS

### Origen del caso

El asunto se origina en un acuerdo del Consejo Universitario<sup>28</sup>, producto de una propuesta presentada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, director del Consejo Universitario, para modificar el artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

### Consulta a la comunidad universitaria

La propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria del 31 de marzo al 18 de mayo de 2022. Se recibieron observaciones por parte del Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario. La propuesta publicada en consulta<sup>29</sup> y las observaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

### Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en la Propuesta de Dirección CU-7-2022, del 10 de marzo de 2022, la reforma pretende modificar el artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* para establecer que las votaciones del Consejo Universitario sean públicas, inclusive aquellas referentes al nombramiento de personas que correspondan al Órgano Colegiado. En caso de nombramientos, se requerirá de una votación de mayoría absoluta de las personas miembro presentes para que se consideren efectivamente realizados.

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) estimó pertinente publicar en consulta<sup>30</sup> la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, debido que la norma vigente no es clara en cuanto a la votación requerida para el nombramiento y elección de personas cuya competencia es del Consejo Universitario; además, define el carácter público de estas.

A continuación, se muestran las modificaciones que incluyó la propuesta publicada en consulta:

<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p><i>ARTÍCULO 29. Votación.</i></p> <p><i>Agotada la discusión de un asunto, la Dirección lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas, en cuyo caso será secreta. También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca. Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 29. Votación.</i></p> <p><i>Agotada la discusión de un asunto, la Dirección lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate de <b>procedimientos disciplinarios sancionatorios del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas</b>; o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de <del>ellas</del> <b>las personas</b>, en cuyo caso será secreta. También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca. Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta.</i></p> <p><i><b>Cuando se trate de los nombramientos que le corresponde efectuar al Consejo Universitario, la votación será pública y deberá alcanzar la mayoría absoluta de miembros presentes para que se consideren efectivamente realizados.</b></i></p>

28 Sesión N.º 6497, artículo 6, del 10 de junio de 2021.

29 *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2022, del 31 de marzo de 2022.

30 La Propuesta de Dirección se presentó en la sesión N.º 6579, artículo 12, del 24 de marzo de 2022.

	<p><i>Para decidir los nombramientos donde hay más de tres candidaturas se elaborarán nóminas de quienes llenen los requisitos para ocupar el respectivo cargo; no obstante, si realizada la votación ninguna persona postulante alcanza la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes, se deberá realizar una nueva votación para decidir, mediante mayoría absoluta de las personas presentes, entre quienes hayan contado con más sufragios; en caso de ser necesario, ese procedimiento se repetirá para descartar a quienes obtengan menos votos, hasta que se determine a una persona como ganadora.</i></p> <p><i>Si ante un nombramiento solo se cuenta con la postulación de una candidatura, las opciones para emitir el voto con el que contarán las personas miembro serán a favor o en contra de que la persona postulante sea nombrada en el respectivo cargo.</i></p>
--	---

### Análisis de la Comisión

La CCCP analizó lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo Universitario*, la propuesta publicada, las observaciones recibidas y los criterios de la Oficina Jurídica en relación con la emisión del voto. Luego del análisis, la CCCP estimó conveniente proceder con la aprobación del artículo 29 de dicho reglamento con algunas modificaciones de precisión, en razón de que las observaciones presentadas no modifican aspectos de fondo. Las reformas incluidas a la propuesta publicada en consulta se refieren a cambios de forma para lograr mayor claridad del texto normativo.

A continuación, se detallan las razones que justifican la aprobación de la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*:

**Vacío normativo:** El reglamento vigente no define la forma en que debe hacerse la votación en el caso de nombramientos, solo establece el carácter privado de las sesiones del Consejo Universitario. Específicamente, no se cuenta con una norma explícita que defina el procedimiento en caso de contar con varias candidaturas, lo que impide uniformidad en el proceder administrativo. En este sentido, existe un vacío normativo que es necesario subsanar, pues el Órgano Colegiado elige periódicamente personas para ocupar cargos de diferentes instancias universitarias (Jafap, Comisión Instructora Institucional, Tribunal Electoral Universitario, entre otras).

Con el fin de llenar este vacío normativo, la reforma establece la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes para todos los casos y la responsabilidad de emitir el voto, incluso cuando se presente solo una persona al puesto por elegir.

**Transparencia:** La modificación reglamentaria procura mayor transparencia en el mecanismo de toma de decisiones del Consejo Universitario, a fin de que la comunidad universitaria conozca la forma de actuación de este Órgano al momento de adoptar los acuerdos; esto se consideró fundamental para eliminar el carácter secreto de las votaciones en el caso de los nombramientos competencia del Órgano Colegiado. También, con ello se busca motivar a que otros órganos colegiados de la Universidad acojan este mecanismo. La CCCP estima pertinente esta forma de votación, pues es congruente con el derecho de acceso a la información pública y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública<sup>31</sup>, lo cual viene a legitimar la actuación y crear confianza y seguridad jurídica de las decisiones.

Por otra parte, las Políticas Institucionales 2021-2025 definen principios acordes con la transparencia.

**Emisión del voto:** La CCCP argumenta la conveniencia de la emisión efectiva del voto en el caso de nombramientos de personas competencia del Consejo Universitario (sean las votaciones públicas o privadas) debido a que constituye una responsabilidad propia de las personas miembro<sup>32</sup>. Al respecto, la Oficina Jurídica en los oficios OJ-82-2021, del 29 de enero de 2021, y OJ-1023-2021, del 26 de octubre de 2021, ha mencionado la imposibilidad de abstenerse en las

<sup>31</sup> El segundo párrafo del artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dispone un sistema de transparencia sustentado en la evaluación de resultados y rendición de cuentas.

<sup>32</sup> El artículo 5, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* establece como deber: “dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate y firmar en el acta cuando su voto sea disidente”.

votaciones de los órganos colegiados. Sin embargo, en el oficio OJ-380-2021, menciona algunas excepciones por las cuales es factible la abstención al voto.

*a) la resolución de un asunto en relación con el cual el asambleísta ostente una causal de impedimento, b) la existencia de una norma que expresamente lo autorice, y c) la aprobación del acta de una sesión anterior en la cual el miembro no haya estado presente*

También, la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1138-2021 señaló que es deber de los miembros de un órgano colegiado emitir su voto; por tanto, emitir un voto nulo o en blanco es faltar a su deber y funciones.

Por otra parte, es importante mencionar que en otros órganos colegiados de la República la emisión del voto es pública y obligatoria, como las salas de los Tribunales de Justicia o la Asamblea Legislativa, cuyas sesiones incluso son transmitidas por televisión.

**Excepciones a la votación pública:** En el caso de procesos disciplinarios sancionatorios que contemplen asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de las personas, así como otros dispuestos en la normativa universitaria, las votaciones serán secretas. Lo anterior, para proteger la identidad de las personas sobre quienes se establece un proceso disciplinario y en acatamiento del principio de inocencia.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6579, artículo 12, del 24 de marzo de 2022, conoció la Propuesta de Dirección CU-7-2022, en torno a la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, director del Consejo Universitario. Al respecto el Órgano Colegiado acordó:
  1. Publicar en consulta la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*<sup>33</sup>.
  2. Hacer un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las observaciones recibidas de la consulta y emita el dictamen correspondiente.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el trámite correspondiente (Pase CU-22-2022, del 29 de marzo de 2022).
3. La propuesta de reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2022, del 31 de marzo de 2022. El periodo de consulta venció el 18 de mayo de 2022. Durante este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria que fueron analizadas por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. La propuesta publicada en consulta<sup>34</sup> y las observaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.
4. Las modificaciones que se incluyeron a la propuesta publicada en consulta se refieren fundamentalmente a la eliminación de nóminas de personas. En este sentido, la CCCP estimó que en el caso de nombramientos se presenta al plenario sean una persona candidata o, dos o más personas; esto, una vez que se realice el proceso correspondiente y se verifique el cumplimiento de requisitos, por lo cual no es necesario disponer en el reglamento lo correspondiente a las nóminas. También se incluyeron algunos cambios de forma para lograr mayor claridad del texto normativo.
5. El texto vigente del artículo 29 solo establece el carácter privado de las sesiones del Consejo Universitario. Específicamente, para los nombramientos que efectúa el Consejo Universitario no se cuenta con una norma explícita que defina el procedimiento en caso de contar con varias candidaturas, lo que impide tener uniformidad en el proceder administrativo. Además, la reforma establece la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes para todos los casos y la responsabilidad de emitir el voto, incluso cuando se presente solo una persona al puesto por elegir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora.

<sup>33</sup> Véase la propuesta en el apartado síntesis de la propuesta publicada en consulta de este dictamen.

<sup>34</sup> *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2022, del 31 de marzo de 2022.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA resalta la parte donde dice: "...Específicamente, para los nombramientos que efectúa el Consejo Universitario no se cuenta con una norma explícita que defina el procedimiento...". Considera que se habla muy seguido, por lo que propone indicar: "...Específicamente, para los nombramientos que efectúa el Consejo Universitario, no se cuenta con una norma explícita que defina el procedimiento..."; es decir, incluir comas para que no se lea tan seguido.

6. La modificación reglamentaria procura mayor transparencia en el mecanismo de toma de decisiones del Consejo Universitario, a fin de que la comunidad universitaria conozca la forma de actuación de este Órgano al momento de adoptar los acuerdos; esto se consideró fundamental para eliminar el carácter secreto de las votaciones en el caso de los nombramientos competencia del Órgano Colegiado. También, con ello se busca motivar a que otros órganos colegiados de la Universidad acojan este mecanismo.
7. Las votaciones públicas cumplen con los principios de transparencia, rendición de cuentas y publicidad dispuestos en el ordenamiento jurídico costarricense y derivados de principios democráticos; se consideran necesarias en tanto son decisiones de personas funcionarias públicas en el ejercicio de su cargo. La CCCP estima pertinente esta forma de votación al ser congruente con el derecho de acceso a la información pública y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública<sup>35</sup>, lo cual viene a legitimar la actuación del Órgano y crear confianza y seguridad jurídica de las decisiones. Asimismo, en otros órganos colegiados de la República la emisión del voto es pública y obligatoria, tal como las salas de los Tribunales de Justicia o la Asamblea Legislativa, cuyas sesiones incluso son transmitidas por televisión.
8. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* definen principios acordes con la transparencia. Al respecto disponen:  
*7.3 Reforzaré una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos*<sup>36</sup>.
9. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes considera fundamental la emisión efectiva del voto en nombramientos de personas que son competencia del Consejo Universitario (sean las votaciones públicas o privadas) en tanto constituye una responsabilidad propia de las personas miembro<sup>37</sup>. En relación con este tema, la Oficina Jurídica ha mencionado la responsabilidad de emitir el voto<sup>38</sup> en los órganos colegiados. Al respecto, señaló:

*Efectivamente, es responsabilidad de todo funcionario universitario que integre un órgano colegiado emitir el voto y adoptar una posición, ya sea a favor o en contra, de la propuesta bajo estudio, y decidir afirmativa o negativamente sobre los asuntos sometidos a votación. Este deber es consustancial a la condición de miembro de un colegio particular, pues de esa forma se posibilita el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano propiamente dicho (...).*

En el oficio OJ-82-2021, del 29 de enero de 2021, sobre la abstención, esa oficina también manifestó:

La Oficina Jurídica ha sostenido en diversos criterios que la abstención no es una posibilidad jurídica en las votaciones de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica. Los miembros deben votar a favor o en contra de los acuerdos tomados en las sesiones de los órganos a los que pertenecen. Con respecto a este punto específico, se mantiene el criterio y no se recomienda abstenerse en ninguna votación del Consejo Universitario (el subrayado no es del original).

Es importante mencionar que dicha oficina en el oficio OJ-380-2021, menciona algunas excepciones por las cuales es factible la abstención al voto. Al respecto menciona:

*Ahora bien, existen también excepciones a esta norma general, que en razón de la existencia de situaciones excepcionales eximen a los miembros de un órgano de votar en determinadas circunstancias, a saber: a) la resolución de un asunto en relación con el cual el asambleísta ostente una causal de impedimento, b) la existencia de una norma que expresamente lo autorice, y c) la aprobación del acta de una sesión anterior en la cual el miembro no haya estado presente*

Finalmente, respecto a emitir un voto nulo o en blanco, mediante el oficio OJ-1138-2021, dicha oficina expresó:

35 El segundo párrafo del artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, dispone un sistema de transparencia sustentado en la evaluación de resultados y rendición de cuentas.

36 Eje VII. Gestión universitaria. Política 7.3.

37 El artículo 5, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario* establece como deber "dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate y firmar en el acta cuando su voto sea disidente".

38 OJ-1023-2021, del 26 de octubre de 2021.

*Debido a que emitir el voto y adoptar una posición sobre los asuntos sometidos a consideración constituye un deber consustancial a la condición de miembro de un órgano colegiado universitario, en el dictamen de cita se indicó que debe evitarse que las personas que integran el Consejo Universitario emitan votos blancos o nulos, pues por ser producto de la infracción de una obligación del funcionario, dichos votos constituyen votos irregulares. En consecuencia, se concluyó que no resulta viable habilitar las opciones de “voto en blanco” o “voto nulo” en la plataforma utilizada para las votaciones electrónicas.*

10. La reforma dispone las votaciones secretas en el caso de procesos disciplinarios sancionatorios cuando estos afecten el prestigio o el patrimonio de las personas, así como otros dispuestos en la normativa universitaria. Lo anterior garantiza la protección de la identidad de las personas sobre las cuales se establece un proceso disciplinario, y en acatamiento del principio de inocencia.

## ACUERDA

Aprobar la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, tal como se presenta a continuación.

### ARTÍCULO 29. **Votación.**

Agotada la discusión de un asunto, quien ocupe la Dirección del Consejo Universitario lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate de procedimientos disciplinarios sancionatorios de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de las personas, en cuyo caso será secreta. También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca. Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta.

Cuando se trate de los nombramientos que le corresponde efectuar al Consejo Universitario, la votación será pública y deberá alcanzar la mayoría absoluta de miembros presentes para que se consideren efectivamente realizados.

Para decidir los nombramientos donde hay más de dos candidaturas, si realizada la votación ninguna persona postulante alcanza la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes, se deberá realizar una nueva votación para decidir entre quienes hayan contado con más sufragios. En caso de ser necesario, ese procedimiento se repetirá para descartar a quienes obtengan menos votos, hasta que se determine a una persona como electa.

Si ante un nombramiento solo se cuenta con la postulación de una candidatura, las opciones para emitir el voto con el que contarán las personas miembro serán a favor o en contra de que la persona postulante sea nombrada en el respectivo cargo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ le preocupa que, habiéndose hecho una consulta universitaria el 31 de marzo de 2022, solamente tres personas mostraron interés en este tema. Considera que tiene serias implicaciones jurídicas de trasfondo. Le hubiera gustado escuchar a la Facultad de Derecho y algunos expertos en Derecho, porque en este proyecto así como está no se explican sus transformaciones jurídicas.

Consulta si cuando se habla de “votación secreta” se está diciendo que cada uno de los miembros va a votar secretamente o que se vota públicamente, pero el resultado de como votó cada uno no se dice; es decir, ¿qué es lo que se va a declarar secreto? Expresa que lo que trata de interpretar es cómo se ha interpretado en el Consejo Universitario. Un asunto es que se vote en un “papelito” secretamente y solo se ve el resultado final y otro es que se vote y no se sepa cómo fue el voto, aunque en realidad sí se sabe cómo fue. Solicita que se precise el término “secreto” con respecto al secreto de votación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA en relación con el considerando número 9 que dice: “Es importante mencionar que dicha oficina en el oficio OJ-380-2021, menciona algunas excepciones por las cuales es factible la abstención al voto. Al respecto menciona...”, no desea contrariar a la Oficina Jurídica, pero no sabe si es factible hablar de abstención o de inhibitoria, porque considera que ahí la abstención no se está dando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que es correcto, pero no participa en la votación.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA comparte que propiamente en: “Es importante mencionar que dicha oficina en el oficio OJ-380-2021, menciona algunas excepciones por las cuales es factible la abstención al voto” no se refiere a la abstención porque habla, por ejemplo, de causa de impedimento o de una norma que expresamente lo autorice y eso no se trata de una abstención, sino de la figura de una inhibición propiamente: la abstención es que no se tome una posición ni a favor ni en contra, pero participe de la votación. Aclara que en una inhibición no se puede participar de esa votación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le consulta a la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora si la observación que hizo es en el sentido de suprimir, en las dos líneas que introducen esa cita, “...por las cuales es factible la abstención al voto” para que más bien, se lea “...por las cuales es factible la inhibitoria al voto”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA menciona que probablemente se podría colocar: “Es importante mencionar que dicha oficina en el oficio OJ-380-2021, menciona algunas excepciones al voto” Así, concuerda con la cita que sí habla de causales de inhibitoria, pero también de abstención. Confirma que se mencionan algunas excepciones al voto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone una sesión de trabajo.

\*\*\*\**A las doce horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario.**

#### ARTÍCULO 14

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación ampliar el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez y Srta. María José Mejías.

TOTAL: Dos votos.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**



EL DR. GERMÁN VIDAURRE confirma que se aprueba, pero falta la firmeza del acuerdo. Espera no tardar más de media hora y, en realidad, una vez que se hace la votación, no puede cambiar el voto según reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la firmeza del acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

## ARTÍCULO 15

### **La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes continúa con la presentación del Dictamen CCCP-4-2022 referente a la modificación del artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara al Lic. William Méndez Garita que lo que se está estableciendo en el artículo 29 como “secreto” sería total. Es decir, si se hace una votación secreta sería por “papelito” y nadie sabría cómo votó cada persona. El secreto es una votación secreta, mientras que la votación pública es pública, como se hace en este plenario con los acuerdos, o sea, votando públicamente. Considera que esto queda claro a la hora de leer la redacción, salvo que en general no se comprenda así. El secreto es completo, en el sentido que nadie sabe cómo votó el otro ni aquí ni fuera del plenario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace una observación de forma respecto del artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* y lo que viene haciendo la Comisión de Estatuto Orgánico con el uso del lenguaje inclusivo en todo el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Surge la observación de que “las personas miembro” es incorrecto porque “miembro” son “personas”, es redundante y no tiene género. En el momento en que esto se apruebe, obligará al plenario a revisar todo de nuevo y muchos de los otros reglamentos que han venido corrigiendo, en caso de que se apruebe de esa manera. Se ha dicho muchas veces que cuando son modificaciones de forma, se pueden hacer y se presentan al plenario para su aprobación; es decir, no deben pasar por consulta y todo el procedimiento como cuando son cambios de fondo.

En este caso, la propuesta de modificación salió antes de que se vieran las recomendaciones hechas por profesionales en Filología, pues se presenta mucho la forma “las personas miembro”. Consulta si desean hacer estos cambios de una vez y pasarlos a los miembros del Órgano o dejarlo tal y como está en este momento. Propone entrar a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a las modificaciones hechas en el considerando 9 y hace una corrección para indicar: “Es importante mencionar que dicha oficina en el oficio OJ-380-2021, señala algunas excepciones a ejercer el voto:”; y en la redacción del artículo 29 sobre votación, en el último párrafo se hace una corrección para que diga: “...las opciones para emitir el voto con las que contarán las personas miembro...”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6579, artículo 12, del 24 de marzo de 2022, conoció la Propuesta de Dirección CU-7-2022, en torno a la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, director del Consejo Universitario. Al respecto el Órgano Colegiado acordó:**
  1. **Publicar en consulta la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*<sup>39</sup>.**
  2. **Hacer un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las observaciones recibidas de la consulta y emita el dictamen correspondiente.**
2. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el trámite correspondiente (Pase CU-22-2022, del 29 de marzo de 2022).**
3. **La propuesta de reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2022, del 31 de marzo de 2022. El periodo de consulta venció el 18 de mayo de 2022. Durante este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria que fueron analizadas por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. La propuesta publicada en consulta<sup>40</sup> y las observaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.**
4. **Las modificaciones que se incluyeron a la propuesta publicada en consulta se refieren fundamentalmente a la eliminación de nóminas de personas, por cuanto al plenario se presentan una o más personas candidatas una vez que se realice el proceso correspondiente y se verifique el cumplimiento de requisitos; entonces, la CCCP estimó que no es necesario disponer en el reglamento lo correspondiente a las nóminas. También se incluyeron algunos cambios de forma para lograr mayor claridad del texto normativo.**
5. **El texto vigente del artículo 29 solo establece el carácter privado de las sesiones del Consejo Universitario. Específicamente para los nombramientos que efectúa el Consejo Universitario, no se cuenta con una norma explícita que defina el procedimiento en caso de contar con varias candidaturas, lo que impide tener uniformidad en el proceder administrativo. Además, la reforma establece la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes para todos los casos**

39 Véase la propuesta en el apartado síntesis de la propuesta publicada en consulta de este dictamen.

40 *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2022, del 31 de marzo de 2022.

y la responsabilidad de emitir el voto, incluso cuando se presente solo una persona al puesto por elegir.

6. La modificación reglamentaria procura mayor transparencia en el mecanismo de toma de decisiones del Consejo Universitario, a fin de que la comunidad universitaria conozca la forma de actuación de este Órgano al momento de adoptar los acuerdos; esto se consideró fundamental para eliminar el carácter secreto de las votaciones en el caso de los nombramientos competencia del Órgano Colegiado. También, con ello se busca motivar a que otros órganos colegiados de la Universidad acojan este mecanismo.
7. Las votaciones públicas cumplen con los principios de transparencia, rendición de cuentas y publicidad dispuestos en el ordenamiento jurídico costarricense y derivados de principios democráticos; se consideran necesarias en tanto son decisiones de personas funcionarias públicas en el ejercicio de su cargo. La CCCP estima pertinente esta forma de votación al ser congruente con el derecho de acceso a la información pública y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública<sup>41</sup>, lo cual viene a legitimar la actuación del Órgano y crear confianza y seguridad jurídica de las decisiones. Asimismo, en otros órganos colegiados de la República la emisión del voto es pública y obligatoria, tal como las salas de los Tribunales de Justicia o la Asamblea Legislativa, cuyas sesiones incluso son transmitidas por televisión.
8. Las Políticas Institucionales 2021-2025 definen principios acordes con la transparencia. Al respecto disponen:

*7.3 Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos<sup>42</sup>.*

9. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes considera fundamental la emisión efectiva del voto en nombramientos de personas que son competencia del Consejo Universitario (sean las votaciones públicas o privadas) en tanto constituye una responsabilidad propia de las personas miembro<sup>43</sup>. En relación con este tema, la Oficina Jurídica ha mencionado la responsabilidad de emitir el voto<sup>44</sup> en los órganos colegiados:

*Efectivamente, es responsabilidad de todo funcionario universitario que integre un órgano colegiado emitir el voto y adoptar una posición, ya sea a favor o en contra, de la propuesta bajo estudio, y decidir afirmativa o negativamente sobre los asuntos sometidos a votación. Este deber es consustancial a la condición de miembro de un colegio particular, pues de esa forma se posibilita el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano propiamente dicho (...).*

En el oficio OJ-82-2021, del 29 de enero de 2021, sobre la abstención, esa oficina también manifestó:

*La Oficina Jurídica ha sostenido en diversos criterios que la abstención no es una posibilidad jurídica en las votaciones de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica. Los miembros deben votar a favor o en contra de los acuerdos tomados en las sesiones de los órganos a los que pertenecen. Con respecto a este punto específico, se mantiene el criterio y no se recomienda abstenerse en ninguna votación del Consejo Universitario (el subrayado no es del original).*

Es importante mencionar que dicha oficina, en el oficio OJ-380-2021, señaló algunas excepciones a ejercer el voto:

41 El segundo párrafo del artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, dispone un sistema de transparencia sustentado en la evaluación de resultados y rendición de cuentas.

42 Eje VII. Gestión universitaria. Política 7.3.

43 El artículo 5, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario* establece como deber “dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate y firmar en el acta cuando su voto sea disidente”.

44 OJ-1023-2021, del 26 de octubre de 2021.

*Ahora bien, existen también excepciones a esta norma general, que en razón de la existencia de situaciones excepcionales eximen a los miembros de un órgano de votar en determinadas circunstancias, a saber: a) la resolución de un asunto en relación con el cual el asambleísta ostente una causal de impedimento, b) la existencia de una norma que expresamente lo autorice, y c) la aprobación del acta de una sesión anterior en la cual el miembro no haya estado presente*

Finalmente, respecto a emitir un voto nulo o en blanco, mediante el oficio OJ-1138-2021, dicha oficina expresó:

*Debido a que emitir el voto y adoptar una posición sobre los asuntos sometidos a consideración constituye un deber consustancial a la condición de miembro de un órgano colegiado universitario, en el dictamen de cita se indicó que debe evitarse que las personas que integran el Consejo Universitario emitan votos blancos o nulos, pues por ser producto de la infracción de una obligación del funcionario, dichos votos constituyen votos irregulares. En consecuencia, se concluyó que no resulta viable habilitar las opciones de “voto en blanco” o “voto nulo” en la plataforma utilizada para las votaciones electrónicas.*

10. La reforma dispone las votaciones secretas en el caso de procesos disciplinarios sancionatorios cuando estos afecten el prestigio o el patrimonio de las personas, así como otros dispuestos en la normativa universitaria. Lo anterior garantiza la protección de la identidad de las personas sobre las cuales se establece un proceso disciplinario, y en acatamiento del principio de inocencia.

#### ACUERDA

Aprobar la reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, tal como se presenta a continuación.

#### ARTÍCULO 29. Votación.

Agotada la discusión de un asunto, quien ocupe la Dirección del Consejo Universitario lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate de procedimientos disciplinarios sancionatorios de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de las personas, en cuyo caso será secreta. También será secreta en todos aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca. Si hubiere empate, el director o la directora ejercerá el doble voto, aun cuando la votación sea secreta.

Cuando se trate de los nombramientos que le corresponden efectuar al Consejo Universitario, la votación será pública y deberá alcanzar la mayoría absoluta de miembros presentes para que se consideren efectivamente realizados.

Para decidir los nombramientos donde hay más de dos candidaturas, si realizada la votación ninguna persona postulante alcanza la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes, se deberá realizar una nueva votación para decidir entre quienes hayan contado con más sufragios. En caso de ser necesario, ese procedimiento se repetirá para descartar a quienes obtengan menos votos, hasta que se determine a una persona como electa.

Si para un nombramiento solo se cuenta con la postulación de una candidatura, las opciones para emitir el voto serán a favor o en contra de que la persona postulante sea nombrada en el respectivo cargo.

#### ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas***  
***Director***  
***Consejo Universitario***

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*





